



GENERALITAT VALENCIANA

CONSELLERIA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE, CAMBIO
CLIMÁTICO Y DESARROLLO RURAL

DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO NATURAL Y EVALUACIÓN AMBIENTAL

MEMORIA DE ACTIVIDADES EUTR EN LA COMUNITAT VALENCIANA



**Diciembre
2018**

MEMORIA DE ACTIVIDADES EUTR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

ÍNDICE

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD

1.3. PERIODO DE ACTIVIDAD

1.4. INSTALACIONES

1.5. RECURSOS HUMANOS

2. SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1. OBJETIVOS Y GRADO DE DESARROLLO

2.2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

2.3. ACTIVIDADES PREVIAS A LOS CONTROLES

2.4. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES

2.4.1. Declaraciones Responsables

2.4.2. Características de los agentes

2.4.3. Distribución de los agentes

2.4.4. Productos declarados bajo el EUTR

2.5. CONTROLES EUTR

2.6. PROCESOS SANCIONADORES

2.7. CONCLUSIONES

3. PLAN NACIONAL 2018

4. PROGRAMA AUTONÓMICO 2018

ANEXO I: RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CONTROLES.

MEMORIA DE ACTIVIDADES EUTR EN LA COMUNITAT VALENCIANA

1. INFORMACIÓN GENERAL

La práctica de la comercialización de madera aprovechada ilegalmente constituye un problema medioambiental internacional de primera magnitud en muchos países en desarrollo exportadores de madera. Este proceso, derivado de la tala ilegal de bosques, contribuye, junto con otros factores, al proceso de deforestación y de degradación de los bosques, que puede llegar a causar hasta el 20 % de las emisiones de gases de efecto invernadero; representa, además, una amenaza para la biodiversidad, en particular en países tropicales, y contribuye a la desertificación y erosión del suelo, lo que puede acentuar los fenómenos meteorológicos extremos y las inundaciones; junto a todo lo anterior, este fenómeno tiene múltiples repercusiones sociales, políticas y económicas en los países productores de madera.

Para luchar contra el comercio ilegal de madera, la Comisión Europea propuso en el año 2003 un Plan de Acción sobre la aplicación de las leyes, gobernanza y comercio forestal donde se establecía la necesidad de desarrollar acciones en diferentes campos para combatir la tala ilegal y su comercio asociado.

Posteriormente, en el año 2010 aprobó el Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (también conocido, como Reglamento europeo de la madera o EUTR por sus siglas en inglés). Los objetivos de esta norma son, de una parte, prohibir con carácter general la comercialización en el mercado de la Unión Europea de madera de origen ilegal y, de otra, exigir al denominado «agente» que comercializa la madera y sus productos derivados por primera vez en el mercado interior a desarrollar un sistema de diligencia debida que asegure el origen legal de esta madera. Para asegurar la trazabilidad del producto en toda la cadena de suministro, el Reglamento exige a los denominados «comerciantes» estar en disposición de identificar a qué otras personas físicas o jurídicas han comprado o, en su caso, vendido el producto.

Todas estas actuaciones fueron encomendadas al entonces MAPAMA y actual MAPA que es el coordinador de su desarrollo en España. Desde el MAPA, se traslada la actividad de control a las Autoridades Competentes, que en el caso de la Comunitat Valenciana es la Direcció General de Medi Natural i Avaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural, llevado a cabo por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El Equipo de Técnicos de Inspección en Gestión Forestal Sostenible realiza su actividad en base al cumplimiento del EUTR (Reglamento Europeo de la Madera) para comercializar madera y productos derivados en la Comunitat Valenciana, la cual consiste en:

a) Formalizar la realización del control en documento público observando los requisitos legales pertinentes, el cual tiene valor probatorio de los hechos recogidos, sin perjuicio del resultado de las actuaciones previas que en

su caso se lleven a cabo y de las pruebas que en defensa de sus derechos e intereses puedan aportar los particulares o empresas

b) Garantizar el secreto profesional de cuantos datos, hechos y circunstancias conozcan en el ejercicio de sus funciones.

Además, podrá auxiliarse del personal necesario, incluido aquel que forme parte de la empresa controlada así como disponer de los equipos o materiales que sean necesarios y en caso de necesidad y para un eficaz cumplimiento de su función, podrán solicitar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

1.2. ÁMBITO TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD

El ámbito de aplicación es dentro del territorio de la Comunitat Valenciana, teniendo tres equipos, uno por provincia: Alicante, Castellón y Valencia.

1.3. PERIODO DE ACTIVIDAD

El período de control es por anualidades, teniendo la obligación tanto agentes como comerciantes de tener toda la documentación disponible, que solicite la Autoridad Competente en el ámbito de sus competencias

1.4. INSTALACIONES

Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental
Dirección: Calle C/ DEMOCRÀCIA, 77. CIUDAD ADVA. 9 DE OCTUBRE -EDIFICIO B0 77
46018 València (València)

Dirección Territorial de Castellón
Calle: Hermanos Bou, 47, 12003 Castellón (Castellón)

Dirección Territorial de Alicante
Calle: Profesor Manuel Sala, 2, 03003 Alicante (Alicante)

1.5. RECURSOS HUMANOS

TABLA 1: Personas integrantes de la Autoridad Competente en la Comunitat Valenciana.

Personas integrantes de la Autoridad Competente en la Comunitat Valenciana		
Provincia	Número	Cargo
Valencia	1	Jefe de Servicio
Valencia	1	Técnico Jurídico
Valencia	1	Coordinador
Alicante	1	Técnico Superior
Castellon	1	Técnico Superior
Valencia	1	Técnico Superior
Castellon	2	Técnico Medio
Alicante	2	Técnico Medio
Valencia	4	Técnico Medio
Valencia	1	Administrativo
Alicante	1	Administrativo

2. SEGUIMIENTO TÉCNICO

2.1. OBJETIVOS Y GRADO DE DESARROLLO

La actividad de la autoridad competente se ha desarrollado según los objetivos marcados en el Plan Nacional de control de la madera comercializada que marca el MAPA fijando los objetivos para cada Comunidad Autónoma. En la caso de la Comunitat Valenciana debía llevar a cabo 35 controles en el ámbito de aplicación del EUTR.

Los objetivos para la anualidad 2018 eran:

- a) Dar difusión, formar e informar sobre las implicaciones del Reglamenta EUTR a comerciantes y agentes.
- b) Recopilar las Declaraciones Responsables de los Agentes que han comercializado madera o productos derivados de la madera durante el 2017 y transmitir las al MAPA (plazo hasta el 31 de marzo y 30 de abril respectivamente).
- c) Identificación de los comerciantes, los agentes y sus diferentes tipologías.
- d) Realizar controles a los agentes y/o comerciantes. Los controles previstos para la Comunitat Valenciana.

Según los objetivos descritos anteriormente en la Comunitat Valenciana se han llevado a cabo diferentes actividades de forma satisfactoria y que se presentan detalladamente en los puntos 2.3 y 2.4.

2.2. CRONOGRAMA DE LA ACTIVIDAD EN 2018

TABLA 2: Cronograma de actuaciones 2018.

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiem	Octubre	Noviemb	Diciembr
Analisis y determinacion empresas a controlar	■			■					■			
Envio solicitud de informacion		■			■					■		
Estudio documentacion		■	■		■	■				■	■	
Visita/Control empresa				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Informe EUTR				■	■	■	■	■	■	■	■	■
Elaboración plan autonómico	■	■										
Envio Notas informativas Formativas	■	■										
Memoria de actividades												■

2.3. ACTIVIDADES PREVIAS A LOS CONTROLES

Actividad 1.- Recordatorio obligaciones Agentes y Comerciantes

Se prepararon cartas informativas para todas las empresas de la base de datos creada en 2017, con el objeto de informar y recordar las obligaciones de agentes y comerciantes sujetos al Reglamento, haciendo hincapié en la fecha límite para la entrega de las Declaraciones Responsables.

Dicho recordatorio se envió tanto a las empresas como a las asociaciones de empresas del sector, con tiempo suficiente para realizar y entregar la Declaración Responsable en tiempo y forma.

Por otra parte, se aprovechó dicha comunicación para informar al sector en la Comunitat Valenciana, que la Autoridad Competente, a efectos del Reglamento EUTR, es la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural.

Durante el mes de diciembre de 2017 y con la finalidad de dar mayor difusión, formar e informar sobre las implicaciones del Reglamento EUTR, se preparó una circular informativa la cual se envió en enero a todas las empresas que se tenía constancia que pudieran actuar como agentes o comerciantes. Esta comunicación tuvo como objetivo informar a aquellas empresas que de alguna forma se ven afectadas por el Reglamento EUTR, recordando el cumplimiento de sus obligaciones (ANEXO 2 Real Decreto 1088/2015). Como novedad se incluyó dentro de la circular informativa el enlace donde se realizará la presentación telemática de las Declaraciones Responsables de los agentes en el sistema informático EUTR del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

Actividad 2.- Reuniones de Coordinación

Se han realizado reuniones de coordinación, tanto a nivel estatal entre personal de las diferentes Autoridades Competentes de las Comunidades Autónomas, como a nivel autonómico entre todos los miembros de los equipos de Alicante, Castellón y Valencia, con el objetivo de unificar criterios, resolver dudas y proceder de forma coordinada. Estas reuniones, especialmente las autonómicas, se realizan de forma periódica.

A nivel Autonómico se realizaron las siguientes reuniones:

- 8 de febrero de 2018
- 19 de abril de 2018
- 14 de junio de 2018
- 18 de octubre de 2018
- 12 de diciembre de 2018

A nivel Estatal se asistió a una reunión el 24 de abril de 2018 y el 26 de octubre de 2018 en Madrid con autoridades competentes de otras comunidades autónomas y miembros del entonces MAPAMA.

Fruto de estas reuniones se ha elaborado un cuadro de procesos denominado "procedimiento de actuaciones previas", con todas las posibles casuísticas que podrían darse en la comunicación con agentes y comerciantes, así como los documentos que se generan o que deben elaborarse en cada fase del procedimiento:

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIONES PREVIAS

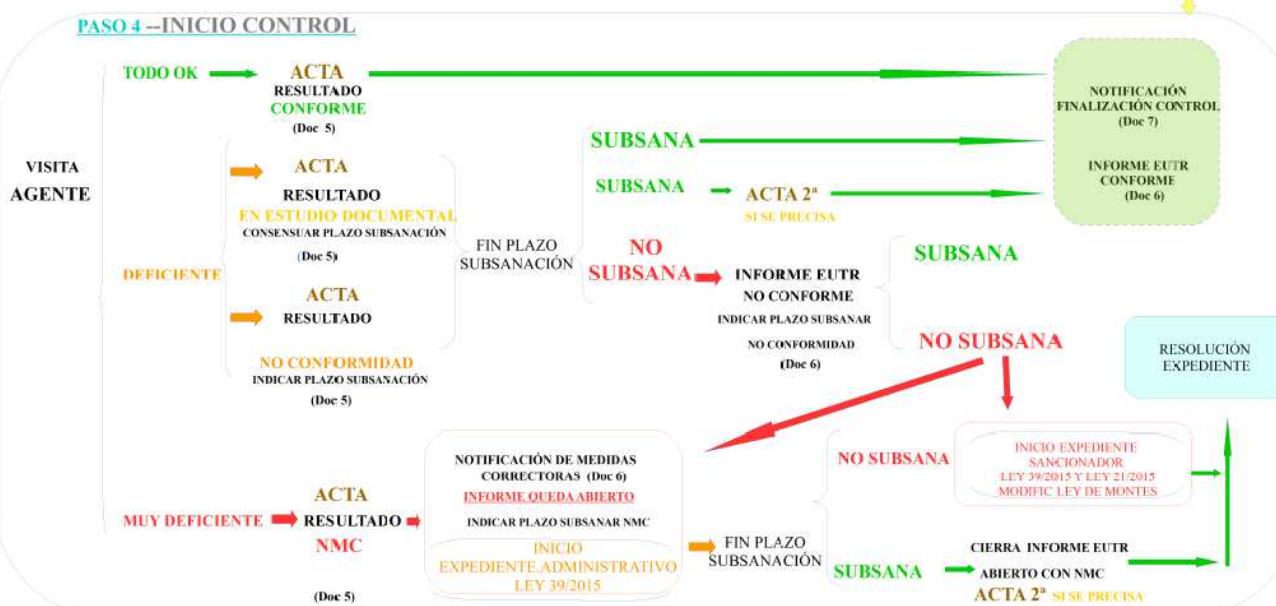
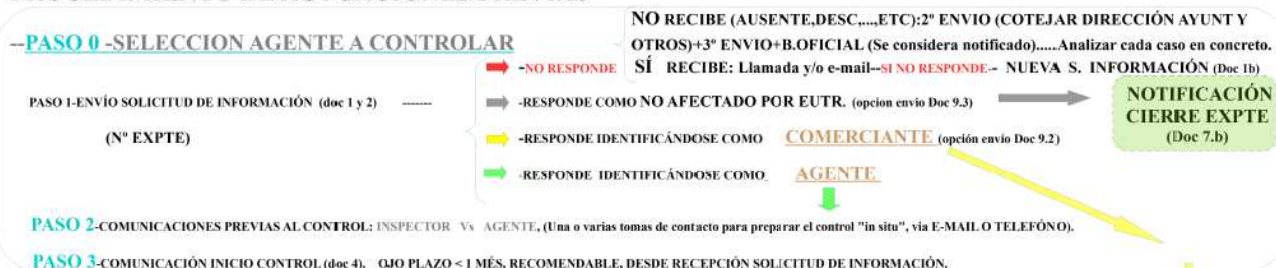


FIGURA 1: Esquema de procedimiento de actuaciones previas.

TABLA 3: Relación de documentos procedimiento de actuaciones previas .

RELACIÓN DE DOCUMENTOS

NUMERO Y TITULO DOCUMENTO	FIRMA	ENVÍO	OBSERVACIONES
1. Carta sol·licitud informació EUTR	Jefe Servicio Ordenación y Gestión Forestal	Correo Certificado	Sin identificar Técnico de Inspección
1b. Carta sol·licitud informació EUTR. Segon requeriment	Jefe Servicio Ordenación y Gestión Forestal	Correo Certificado	Sin identificar Técnico de Inspección Previamente llevar a cabo intento de comunicación telefónica o e-mail
2. Carta avis informació	-----	E-mail (Carta sol·licitud adjunta)	Desde Correo Madera legal
4. Carta-correu avis concretació visita empresa	Técnico Inspección	E-mail	Para formalizar fecha control consensuada previamente
5. Acta EUTR	Técnico Inspección + Agente	En mano (Dos copias)	Firma el Agente o no, Tantas actas como visitas a la empresa se hagan
6. Informe EUTR	Técnico Inspección	E-mail aplicación EUTR y Adjunto a NFC	Enviar al AGENTE O COMERCIANTE acompañando a la Notificación de Finalización del Control. Redacción en oficina
7. Notificació Finalització Control	Jefe Servicio Ordenación y Gestión Forestal	Correo Certificado	Para finalizar en toda la casuística con resultado positivo final. (INFORME FAVORABLE).
7.b Notificació Tancament Expedient	Jefe Servicio Ordenación y Gestión forestal	Correo Certificado	Para finalizar en la casuística de NO AFECTADOS por el Reglamento EUTR.
8. Notificació de mesures correctores	Director General del Medio Natural y E.A.	Correo Certificado	INICIO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Informe resultado NOTIFICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTORA S queda abierto.
Resolución Expediente Administrativo	Director General del Medio Natural y E.A.	Correo Certificado	FINALIZA PROCEDIMIENTO ADMIN. Y el proceso de control en caso de INFORME NO FAVORABLE
9.1-Instància genèrica	Representante de la empresa y Sello	E-mail	Declaración que deben registrar, adjuntado lo que estimen oportuno de forma GENERALICA
9.2-Declaració Comerciant	Representante de la empresa y Sello	E-mail	Declaración que deben registrar, para el caso de identificarse como COMERCIANTES, adjuntando LISTA DE PROVEEDORES
9.3-Declaració No AFECTA EUTR	Representante de la empresa y Sello	E-mail	Declaración que deben registrar, para el caso de empresas NO AFECTADAS por el reglamento EUTR.

GENERALIDADES

*-SE REDACTAN TANTAS ACTAS COMO VISITAS A LA EMPRESA SE REALICEN, DE LAS CUALES SIEMPRE QUEDA COPIA EN LA EMPRESA (FORMATO AUTOCOPIATIVO O SE FOTOCOPIA PREVIO A FIRMA).

*-INFORME EUTR RELLENO EN OFICINA, NO FIRMA EL AGENTE, SÓLO EL TÉCNICO DE INSPECCIÓN, TAMBIÉN EN EL CASO DE COMERCIANTES.

*-FALTA INCLUIR FICHAS APOYO EJECUCIÓN CONTROL .

Todos estos documentos se envían a los agentes o comerciantes según el punto en el que se encuentre el procedimiento de actuaciones previas. (Ver Anexo I).

Actividad 3.- Elaboración Programa Autonómico de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada

Se redactó un programa autonómico nacido de la necesidad de proveer de seguridad jurídica y eficacia organizativa. El mismo cumple con:

- Normativa estatal (RD 1088/2015)
- Normativa comunitaria (Reglamento (UE) 995/2010)
- En concordancia con el Plan Nacional de control de la legalidad de la madera comercializada, cuyos objetivos:
 - Dar cumplimiento al EUTR
 - Controles de las CCAA sea proporcional al Volumen económico autonómico
 - No afectar a la competitividad en el sector forestales
 - Reducir al máximo las cargas a los agentes para su cumplimiento

Los controles a realizar reflejados se refiere a Doc y Prod (*in situ*) y se le asignan a la Comunitat Valenciana (punto 10 de Plan nacional), se determinan a partir de un análisis del grado de confianza (criterios que acreditan la legalidad) cuya periodicidad de control será inversamente proporcional al grado de confianza :

- ◆ Agente 1 y 2: 5
- ◆ Agentes 3 y 4: 26
- ◆ Otros 4 agentes en función de los criterios de la Autoridad competente.

El Programa Autonómico se desarrolló en base en los principios generales del Plan Nacional de Control

Objetivos principales del plan autonómico de control de legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera:

- Elaboración continua del censo.
- Información de los operadores (jornadas EUTR, ferias Maderalia, Iberflora, asociaciones, cartas informativas).
- Formación del personal.
- Recepción de las DR y traslado información al Sistema Estatal de información de la madera. Análisis de datos, gráficos y estadísticas.
- Realización de controles para cumplir con las directrices del Plan Nacional.

Obtención de información para el censo:

- Códigos CNAE : TGSS
- Disposición adicional segunda Real Decreto 1088/2015 (en adelante, RD). Cooperación entre las autoridades competentes del Reglamento FLEGT y Reglamento EUTR
- ROPCIV: Registro Oficial de Productores Comerciantes e Importadores de Vegetales y Productos Vegetales. Base de datos disponible en el Conselleria
- Inspecciones fitosanitarias
- Listado de rematantes y empresas forestales contratadas en proyectos de índole forestales
- Empresas con certificaciones
- SOIVRE
- Listados de proveedores de obtenidos en los propios controles a agentes y comerciantes.

Inspecciones e inicio de controles según el Plan nacional de control de la legalidad de la madera comercializada:

Para la selección de las empresas inspeccionadas se han tenido en cuenta los siguientes criterios:

- Denuncia
- Empresas que habían presentado declaración responsable con productos bajo sospecha
- No haber presentado declaración responsable de 2017 teniendo licencias FLEGT
- Haber presentado declaración responsable de 2017 con importaciones desde indonesia indicando que no tienen certificado de legalidad
- Empresas que figuran en los listados de la Generalitat como rematantes y no haber presentado la declaración responsable
- Haberse identificado como agentes mediante correo electrónico o llamada telefónica pero no haber presentado declaración responsable

Además, se regula en detalle en el documento del Ministerio “Manual de Control para Asegurar la Legalidad de la Comercialización de Madera y Productos de la Madera”:

- Envío de solicitud de información. Análisis de información
- Notificación del control: notificación con el responsable designado por la empresa mediante correo electrónico o teléfono estableciendo el tipo de control, fecha, lugar y hora de inicio concertado con el

responsable para interferir lo menos posible en el desarrollo de la actividad de la empresa (el plazo entre el acuerdo de la fecha y el control no excederá de 30 días), período a controlar

- Un equipo de control formado por al menos dos personas (una de ellas el funcionario encargado) reflejará el resultado del control en un acta de visita y posterior informe de control EUTR.
- Resultado del control. Informe EUTR
 - Conforme
 - No conforme
 - Notificación de Medidas Correctoras expedida por la AC (Dirección General)
 - Defectos leves o graves no subsanados en plazo (dos o seis meses)
 - Muy graves (Ver cuadro pág. 10. procedimiento de actuaciones previas)

Normativa de aplicación:

- Reglamento CE nº 2173/2005 del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativo al establecimiento de un sistema de licencias FLEGT aplicable a las importaciones de madera en la Comunidad Europea (Reglamento FLEGT), desarrollada a través del Reglamento CE nº 1024/2008 de la Comisión. El Reglamento FLEGT se encuentra ya en vigor, aunque en la práctica no está aún operativo ya que el sistema de licencias FLEGT con países exportadores de madera no es todavía de aplicación.
- Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010 (Reglamento EUTR). Vigente y de plena aplicación desde marzo de 2013. El alcance y la aplicación de este reglamento base ha sido posteriormente regulado a través de:
- Reglamento delegado UE nº 363/2012 de la Comisión, de 23 de febrero de 2012, relativo a las normas procedimentales para el reconocimiento y la retirada del reconocimiento de las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento UE nº 995/2010.
- Reglamento de ejecución UE nº 607/2012 de la Comisión, de 6 de julio de 2012, relativo a las normas detalladas en relación con el sistema de diligencia debida y con la frecuencia y la naturaleza de los controles sobre las entidades de supervisión contempladas en el Reglamento UE nº 995/2010.
- Documento de orientación elaborado por la Comisión europea y los Estados miembros para la correcta ejecución del Reglamento UE nº 995/2010.
- Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera. La Disposición adicional primera regula la designación de Autoridad Competente por las CC.AA. (en la Comunitat Valenciana, la Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental), la coordinación a nivel estatal, y regula el Plan nacional de control y el Sistema estatal de información del comercio de madera
- El RD autoriza en su Disposición final primera al titular del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones reglamentarias y medidas necesarias para el correcto desarrollo y aplicación de este real decreto.
- Ley 21/2015, de 20 de julio, por la que se modifica la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, relativa a la introducción en el mercado de madera y productos derivados de la madera (regula las sanciones por incumplimiento de la normativa)

Actividad 4.- Recopilación de documentos y análisis estadístico

Una vez recibidas las declaraciones responsables de 2017, se analizaron y se solicitó la subsanación de discrepancias y errores detectados.

Al finalizar el plazo de presentación/subsanación se realizó un análisis estadístico de la documentación recibida. Desde la transposición del EUTR en la normativa española (Real Decreto 1088/2015), en 2015, han pasado tres ejercicios o anualidades completas en las que se recibió en la Generalitat las Declaraciones Responsables exigidas en el Real Decreto.

Durante el año 2016, no se remitieron dichas Declaraciones al MAPAMA, pero en el año 2017 y 2018 se remitieron todas las Declaraciones recibidas hasta el 31 de marzo. Las Declaraciones recibidas posteriormente como resultado de los controles realizados se remitirán al MAPA en 2019.

A continuación se presentan los datos obtenidos a partir de las declaraciones responsables del año 2017, tanto presentadas en tiempo y forma, como procedentes de los controles de 2018, así como los datos de años anteriores (2015 y 2016).

2.4. PRESENTACIÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES:

2.4.1. Declaraciones Responsables:

Desde el primer ejercicio, año 2015, ha habido una evolución al alza en el número de declaraciones responsables presentadas en las tres provincias, y por tanto en el total de la Comunitat Valenciana, pasando de 43 del año 2015 a las 168 del año 2017. En el tercer ejercicio o anualidad de aplicación del Real Decreto 1088/2015, se recibieron Declaraciones Responsables según los datos expuestos a continuación.

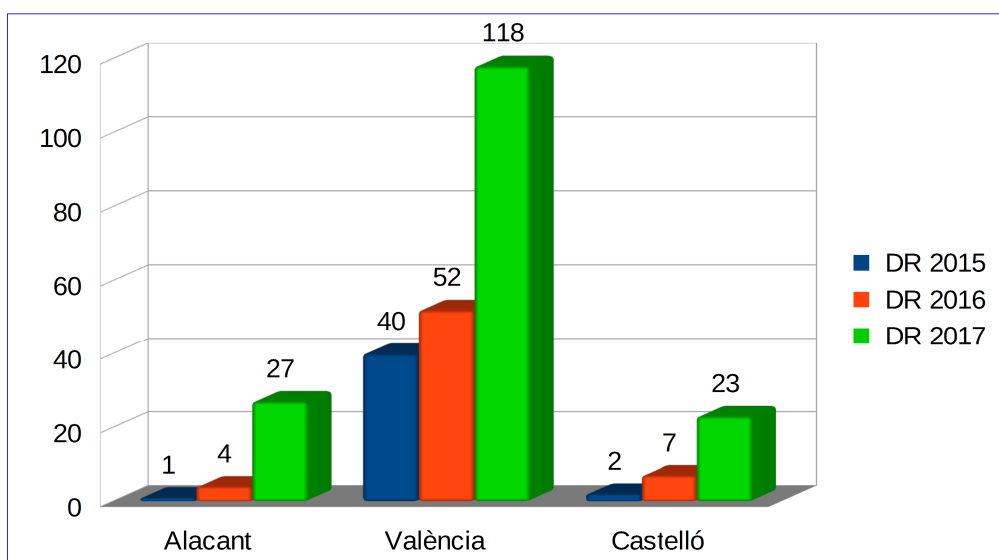


FIGURA 2: Declaraciones responsables recibidas en Comunitat Valenciana de los ejercicios 2015 a 2017.

Para la Declaración del ejercicio 2017 el periodo se ajustó a lo indicado en el R.D., desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de marzo de 2018, si bien a lo largo de 2018 se recibieron mayor número de Declaraciones Responsables con el inicio de los controles EUTR llevados a cabo por el equipo de técnicos de inspección de madera legal de las tres provincias. De las 168 declaraciones presentadas en 2018 para el total de la Comunitat Valenciana, la tipología de los agentes según la clasificación de agentes EUTR es la reflejada en el gráfico siguiente:

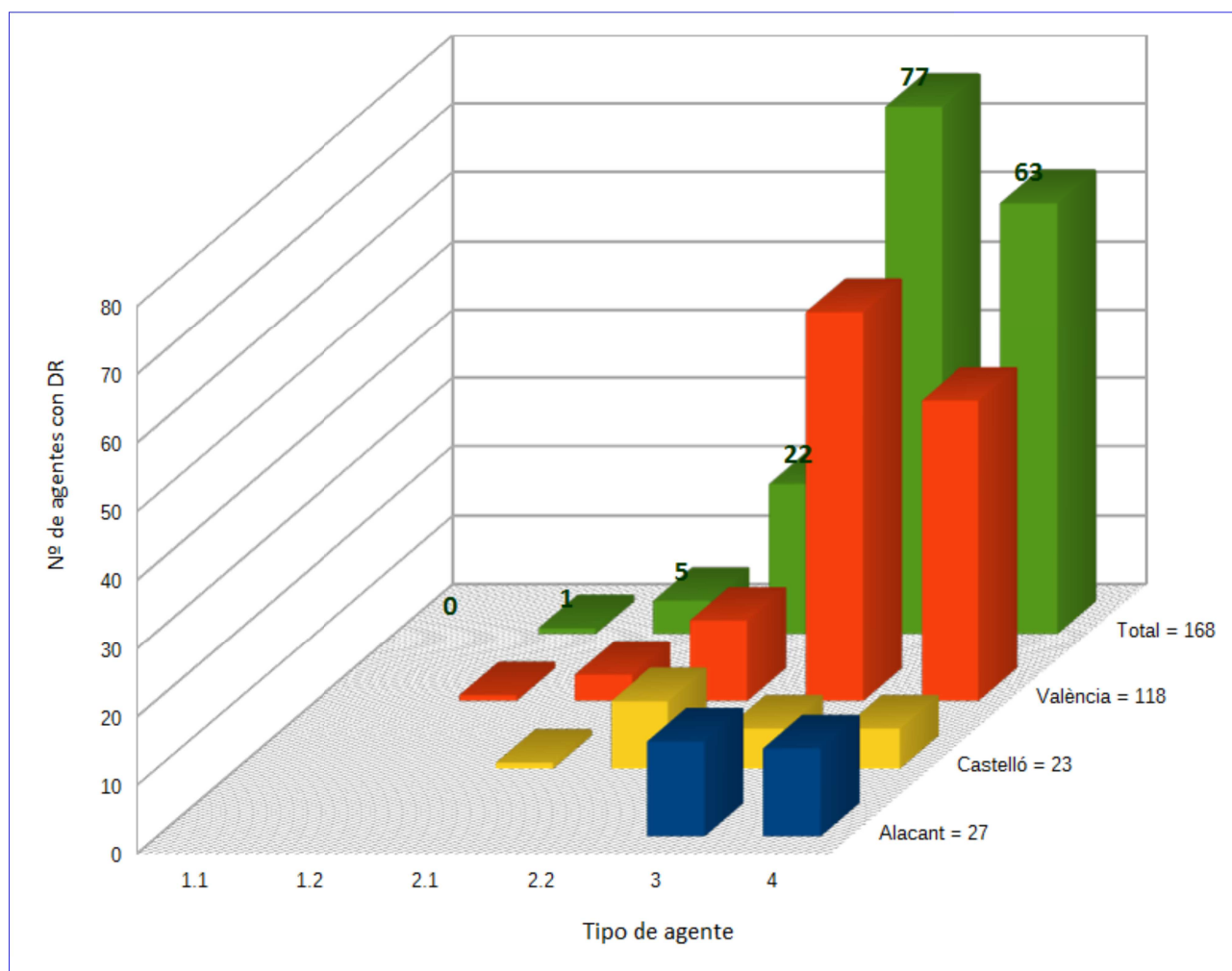


FIGURA 3: Tipología de los agentes que han presentado Declaraciones responsables en 2018 y los comerciantes que la presentaron.

Respecto del año anterior en el que se recibieron 63 declaraciones responsables en el conjunto de la Comunitat Valenciana, en el ejercicio 2018 se recibieron un 105 declaraciones más, lo que supuso un aumento del 266,66%. Del total de empresas que presentaron la declaración responsable, y según se extrae del gráfico superior, el 83,33 % de ellas (140 agentes) se identificaron como agentes 3 ó 4, es decir, como importadores de madera y productos de la madera, mientras que solo el 16,66% (28 agentes) como agentes 1 ó 2, productores nacionales de madera.

Aparte, también se recibieron 3 declaraciones de empresas que operaron como comerciantes en el marco del EUTR, que no debieron haberla presentado, las cuales no se tienen en cuenta en la elaboración de gráficos y cálculos de esta memoria.

Indicar que una vez analizadas las Declaraciones de agentes presentadas, se observa que muchos de los errores que se cometían en su cumplimentación se han evitado por el hecho de presentarse, la mayoría de ellas, a través de la aplicación del MAPA creada al efecto, la cual mediante desplegables, no permite cometer errores por introducir datos no válidos y también debido a la labor de formación de los técnicos de inspección de la legalidad de la madera.

En cuanto a la presentación de dichas declaraciones, únicamente 13 agentes, el 7,73 %, lo hizo a través de medios diferente de la aplicación del MAPA, bien por registro telemático o por entrega en mano durante los controles de la Autoridad Competente. Estas 13 declaraciones se introdujeron posteriormente en el portal EUTR del MAPA por parte de los técnicos de inspección de la Autoridad Competente en la Comunitat Valenciana.

En resumen, se puede concluir del análisis de estos datos, que la mayor parte del sector identificado hasta la fecha pertenece a los agentes 3 y 4 (importadores) y que a fecha 31 de diciembre de 2018 se ha incrementado notablemente el cumplimiento de las obligaciones que establece el RD 1088/2015 en el sector, si bien, sigue generando muchas dudas, ya que algunos comerciantes presentaron la Declaración Responsable sin tener la obligación de hacerlo, todavía existen agentes que no la presentaron y de entre los que la presentaron siguen habiendo fallos de comprensión y de aplicación del Real Decreto.

2.4.2. Características de los agentes:

Del análisis de los datos reflejados a nivel autonómico del ejercicio 2017, excluyendo los comerciantes que presentaron Declaración Responsable, el total de Agentes con Declaración Responsable presentada es de 168 y del análisis de las mismas se obtienen los siguientes resultados:

- ENTIDADES DE SUPERVISIÓN: la mayoría de agentes (91,66%) no están amparados por entidades de supervisión para la realización del Sistema de Diligencia Debida.
- CERTIFICADOS DE GESTIÓN FORESTAL O CADENA DE CUSTODIA: aproximadamente una tercera parte de los agentes (32,74%) poseen algún certificado en sus procesos productivos o comerciales.
- CERTIFICADO DE LEGALIDAD DEL ORIGEN: casi el mismo porcentaje, concretamente algo más de la tercera parte de los agentes (36,90%), tienen un certificado que garantizaba la legalidad del origen de la madera.
- AGENTES ASOCIADOS: un bajo porcentaje de los agentes (22,02%) pertenecen a alguna asociación empresarial del sector de la madera.

Estos datos, representados gráficamente, se resumen en la siguiente figura:



FIGURA 4: Características de agentes de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2017.

2.4.3. Distribución de los agentes:

Del análisis de la distribución de los agentes se desprende que el mayor volumen de ellos se sitúa entorno al área metropolitana de València.

La mayor parte de los agentes 1 y 2 tienen su sede en municipios de interior, cerca de los recursos forestales, con una dispersión elevada. En la provincia de Alicante no hay agentes 1 o 2.

La mayor parte de los agentes 3 y 4 presentan una dispersión agregada alrededor las grandes áreas metropolitanas de Valencia y Castellón, posiblemente por la importancia de puertos de mercancías. En la provincia de Alicante presentan una distribución dispersa.

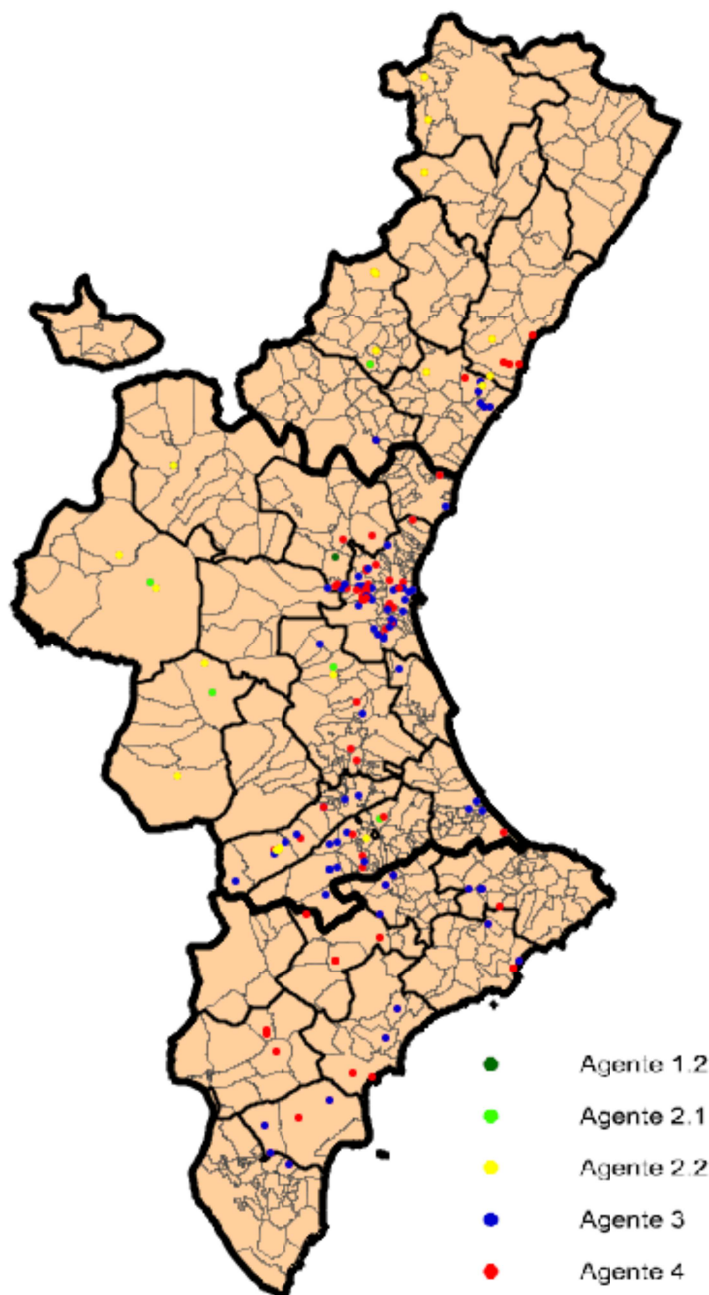


FIGURA 5: Distribución de agentes de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2017.

2.4.4. Productos declarados bajo el EUTR:

A continuación se presenta el análisis de los productos declarados por los agentes para el ejercicio 2017. Para ellos se crean dos bloques, según se trate de material procedente de importación (agentes 3 o 4), o de producción nacional (agentes 1 y 2).

PRODUCTOS PROCEDENTES DEL MERCADO INTERIOR (AGENTES 1 Y 2):

A continuación se presentan los datos de productos introducidos en el mercado europeo de aprovechamiento intracomunitario (agentes 1 y 2).

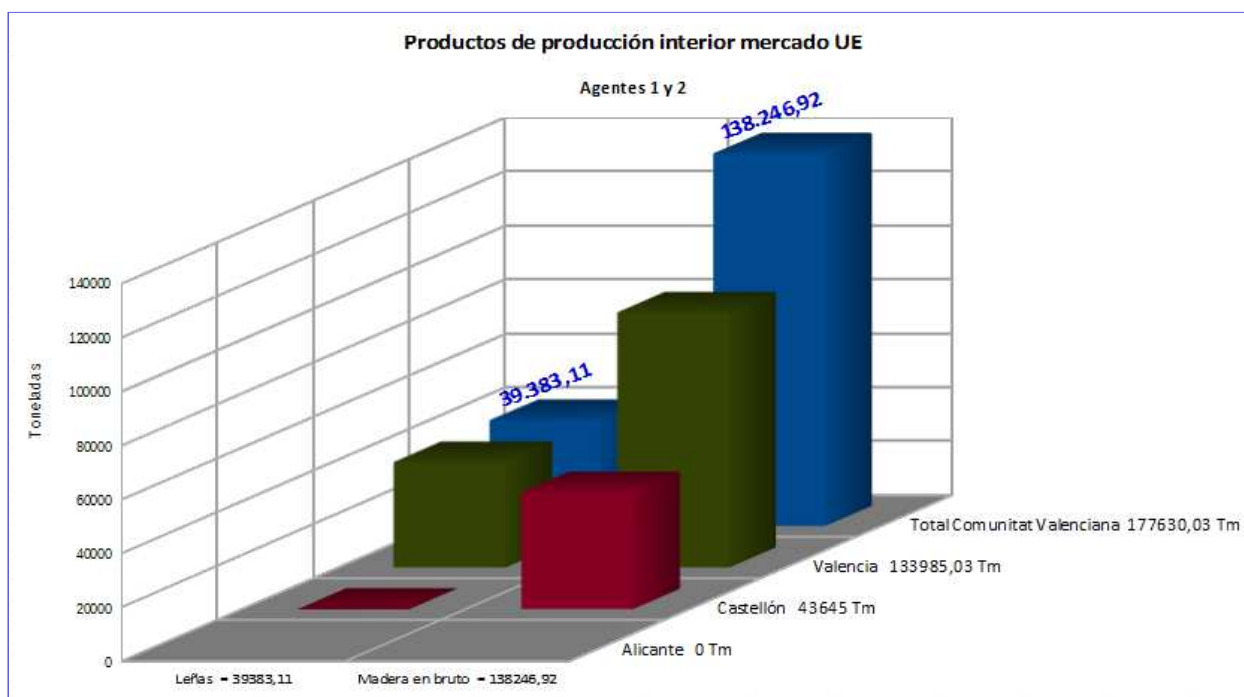


FIGURA 6: Productos interior de la U.E por provincia.

Como se pueden ver en el gráfico, los productos declarados por los agentes 1 y 2 se reducen a Madera en bruto y leñas, incluyendo éste último código la biomasa.

TABLA 3: Productos interior de la U.E por provincia .

Códigos	Productos UE / Tm - %	Total Comunitat Valenciana 177630,03		Alicante 0		Castellón 43645		Valencia 133985,03	
		Tm	%	Tm	%	Tm	%	Tm	%
NC	Totales	177.630,03	100,00 %	0,00	0,00 %	43.645,00	24,57 %	133.985,03	75,43 %
4401	Leñas = 39383,11	39.383,11	22,17 %	0,00	0,00 %	117,00	0,30 %	39.266,11	99,70 %
4403	Madera en bruto = 138246,92	138.246,92	77,83 %	0,00	0,00 %	43.528,00	31,49 %	94.718,92	68,51 %

PRODUCTOS IMPORTADOS (AGENTES 3 Y 4):

En relación con los agentes 3 y 4, las tablas y el gráfico adjunto representan en toneladas por un lado las importaciones introducidas en la **Comunitat Valenciana** según la nomenclatura arancelaria (código NC según el Reglamento (CEE) nº265/87 del Consejo, de 23 de julio de 1987) y por otro lado los países de procedencia.

TABLA 4: Productos introducidos en la U.E por empresas de la Comunitat Valenciana según Continente de procedencia .

	Productos / Países	Totales	%	América	África	Asia	Europa no Comunitaria	Oceanía
Códigos N C	Descripción							
4401	Leñas	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4403	Madera en bruto	6.256,77	4,64%	2.398,12	3.609,64	249,02	0,00	0,00
4406	Traviesas	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4407	Madera aserrada	26.654,81	19,76%	18.300,44	6.317,94	74,86	822,07	1.139,50
4408	Hojas para chapado	24.595,41	18,24%	3.276,49	16.131,65	1.558,26	3.629,01	0,00
4409	Madera perfilada longitudinalmente	2.640,16	1,96%	2.640,16	0,00	0,00	0,00	0,00
4410	Tableros de partículas	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4411	Tableros de fibra de madera	4.154,98	3,08%	4.154,98	0,00	0,00	0,00	0,00
4412	Madera contrachapada	2.649,73	1,96%	1.745,73	0,00	696,00	208,00	0,00
4413	Madera densificada	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4414	Marcos de madera	549,59	0,41%	0,00	0,00	348,11	201,48	0,00
4415	Material de embalaje	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4416	Elementos de tonelería	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
4418	Piezas de carpintería	653,09	0,48%	392,00	0,00	261,09	0,00	0,00
ex47 y ex48	Pasta y papel	60.014,59	44,50%	58.093,05	0,00	1.921,53	0,00	0,00
9403 30	Muebles de oficina	18,08	0,01%	9,78	0,00	8,30	0,00	0,00
9403 40	Muebles de cocina	18,00	0,01%	0,00	0,00	18,00	0,00	0,00
9403 50	Muebles de dormitorios	3.867,99	2,87%	118,09	0,00	3.749,90	0,00	0,00
9403 60	Resto de muebles	2.698,27	2,00%	229,11	0,00	2.469,17	0,00	0,00
9403 90 30	Partes de muebles	106,79	0,08%	2,00	0,45	104,34	0,00	0,00
9406 00 20	Construcciones prefabricadas	0,00	0,00%	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	Productos / Tm - %	134.878,27		91.359,95	26.059,68	11.458,58	4.860,56	1.139,50
			100,00%	0,68	0,19	0,08	0,04	0,01

Los datos de la tabla anterior, se representan en el siguiente gráfico:

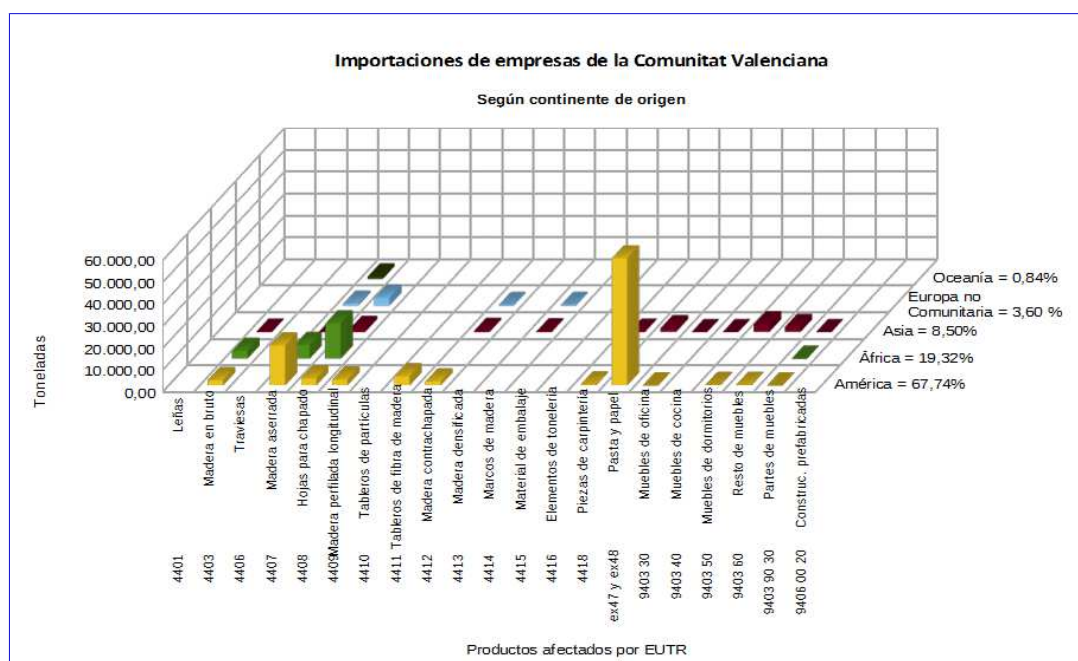


FIGURA 7: Distribución de productos por países importadores en la Comunitat Valenciana del ejercicio 2017.



TABLA 7: Productos introducidos en la U.E por empresas de la Comunitat Valenciana desde países de ASIA.

Códigos N C	Productos / Países	Totales	%	China	Indonesia	Turquia	Rusia	India	Japón	Myanmar	Vietnam	Singapur	Taiwan	Filipinas	Arabia Saudí	Malaysia
				3912,202	5629,7503	252,13	251,861	346,693	2,57	33	48,42	199	57,68	20,53	508,37	196,37
	Productos / Tm - %	11.458,58		34,14%	49,13%	2,20%	2,20%	3,03%	0,02%	0,29%	0,42%	1,74%	0,50%	0,18%	4,44%	1,71%
	% del continente	100,00%		8,50%	2,90%	0,19%	0,19%	0,26%	0,00%	0,02%	0,04%	0,15%	0,04%	0,02%	0,38%	0,15%
	% del total importado			2,90%	4,17%	0,19%	0,19%	0,26%	0,00%	0,02%	0,04%	0,15%	0,04%	0,02%	0,38%	0,15%
4401	Leñas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4403	Madera en bruto	249,02	0,18%	15,34	,00	,00	,00	180,00	,00	,00	,00	,00	53,68	,00	,00	,00
4406	Traviesas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4407	Madera aserrada	74,86	0,06%	,00	,00	,00	25,86	,00	,00	33,00	,00	,00	,00	,00	,00	16,00
4408	Hojas para chapado	1.558,26	1,16%	1.506,58	,00	36,68	,00	15,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4409	Madera perfilada longitudinalmente	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4410	Tableros de partículas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4411	Tableros de fibra de madera	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4412	Madera contrachapada	696,00	0,52%	457,00	13,00	,00	226,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4413	Madera densificada	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4414	Marcos de madera	348,11	0,26%	150,00	53,11	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	145,00
4415	Material de embalaje	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4416	Elementos de tonelería	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
4418	Piezas de carpintería	261,09	0,19%	122,99	138,10	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
ex47 y ex48	Pasta y papel	1.921,53	1,42%	21,41	974,74	215,45	,00	,00	257,00	,00	,00	199,00	,00	,00	,00	508,37
9403 30	Muebles de oficina	8,30	0,01%	8,30	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
9403 40	Muebles de cocina	18,00	0,01%	18,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
9403 50	Muebles de dormitorios	3.749,90	2,78%	258,09	3.481,58	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	10,23
9403 60	Resto de muebles	2.469,17	1,83%	1.251,81	968,10	,00	,00	151,17	,00	,00	48,42	,00	4,00	20,53	,00	25,14
9403 90 30	Partes de muebles	104,34	0,08%	102,70	1,12	,00	,00	52,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00
9406 00 20	Construcciones prefabricadas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00	,00

TABLA 8: Productos introducidos en la U.E por empresas de la Comunitat Valenciana desde países de EUROPA NO COMUNITARIA Y OCEANÍA.

Códigos N C	Productos / Países	Totales	%	Serbia	Ucrania	Bosnia Herzegovina	Suiza	Nueva Zelanda
				970,97	2388,327	42	1459,261	1139,5
	Productos / Tm - %	6.000,06		16,18%	39,81%	0,70%	24,32%	18,99%
	% del continente			0,27%	3,98%	0,00%	4,15%	3,16%
	% del total importado			0,72%	1,77%	0,03%	1,08%	0,84%
4401	Leñas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4403	Madera en bruto	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4406	Traviesas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4407	Madera aserrada	1.961,57	1,45%	534,13	,00	42,00	245,94	1.139,50
4408	Hojas para chapado	3.629,01	2,69%	228,84	2.186,85	,00	1.213,33	,00
4409	Madera perfilada longitudinalmente	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4410	Tableros de partículas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4411	Tableros de fibra de madera	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4412	Madera contrachapada	208,00	0,15%	208,00	,00	,00	,00	,00
4413	Madera densificada	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4414	Marcos de madera	201,48	0,15%	,00	201,48	,00	,00	,00
4415	Material de embalaje	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4416	Elementos de tonelería	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
4418	Piezas de carpintería	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
ex47 y ex48	Pasta y papel	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9403 30	Muebles de oficina	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9403 40	Muebles de cocina	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9403 50	Muebles de dormitorios	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9403 60	Resto de muebles	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9403 90 30	Partes de muebles	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00
9406 00 20	Construcciones prefabricadas	0,00	0,00%	,00	,00	,00	,00	,00

Los principales países importadores para la Comunitat Valenciana, a partir de los productos declarados, han sido, ordenados de mayor a menor volumen de importaciones:

- **1º) Estados Unidos:** supone el 39,41% del total de toneladas importadas en la Comunitat Valenciana, con un total de 53.156,73 toneladas. Además cabe destacar que el principal producto importado desde este país es la pasta de papel y cartón.
- **2º) Brasil:** cuyo volumen alcanza el 24,26% de los productos importados, que corresponde a 32.726,17 toneladas, principalmente repartido entre dos productos: la pasta de papel y la madera aserrada.
- **3º) Camerún:** representa un 6,80% del total con 9.167,12 toneladas importadas, principalmente de productos poco o nada elaborados como la madera aserrada y la madera en bruto.
- **4º) Costa de Marfil:** desde donde proviene el 4,87% del total de importaciones, que corresponde a 6.572,33 toneladas casi exclusivamente de un producto, las hojas para chapado.

- **5º) Indonesia:** supone 4,17% de las importaciones, con 5.629,75 toneladas principalmente de productos elaborados como muebles.
- **6º) Guinea Ecuatorial:** con el 3,07% del volumen total de importaciones, 4.134,32 toneladas de hojas para chapado principalmente y madera en bruto, en una proporción menor.
- **7º) China:** con un volumen importado del 2,90% y 3.912,20 toneladas de una gran variedad de productos, tanto transformados como sin transformar.
- **8º) Chile:** el volumen de importaciones desde este país supone el 2,56% del total y alcanza las 3.458,84 toneladas principalmente de productos poco transformados.
- **9º) Gabón:** desde este país se importa el 2,05% de las toneladas, 2.760,75 Tm de hojas para chapado y madera aserrada mayormente.
- **10º) Ucrania:** representa un 1,77% del total con 2.388,33 toneladas importadas, principalmente de hojas para chapado.
- **11º) Suiza:** país desde el que se importa un 1,08%, un total de 1.459,26 toneladas de dos productos como son las hojas para chapado y, en menor medida, la madera aserrada.
- El resto de importaciones de otros países suponen cantidades inferiores al 1,00 % del total de toneladas, es decir, menos de 1.348,00 toneladas.

Y en cuanto a los productos importados, se ordenan según el volumen de importación como sigue:

- **1º) Pasta de papel y cartón ex47 y ex 48:** supone el 44,50% del total de toneladas importadas en la Comunitat Valenciana, con un total de 60.014,59 toneladas. Además cabe destacar que esta pasta de papel principalmente proviene de Estados Unidos y en menor medida de Brasil.
- **2º) Madera aserrada 4407:** cuyo volumen alcanza el 19,76% del total importado, que corresponde a 26.654,81, destacando tres países principalmente: Estados Unidos, Brasil y Camerún.
- **3º) Hojas para chapado 4408:** representa un 18,24% del total con 24.595,41 toneladas importadas, destacando países como Costa de Marfil principalmente, seguido de Estados Unidos, Gabón, Ucrania.
- **4º) Madera en bruto 4403:** de la que se importa un 4,64% del total de importaciones, que corresponde a 6.256,77 toneladas, destacando dos países: Camerún y Estados Unidos.
- **5º) Tableros de fibra de madera 4411:** supone 3,08% del producto importado, con 4.154,98 toneladas importadas exclusivamente desde Brasil.
- **6º) Muebles de dormitorios 9403 50:** con el 2,87% del volumen total de importaciones, 3.867,99 toneladas importadas principalmente desde Indonesia.
- **7º) Resto de muebles 9403 60:** con un volumen importado del 2,00% y 2.698,27 toneladas principalmente desde China e Indonesia.
- **8º) Madera contrachapada 4412:** el volumen de importaciones desde este producto supone el 1,96% del total y alcanza las 2.649,73 toneladas principalmente desde Chile, per también desde China, Rusia, Brasil y Serbia aunque en menor volumen.
- **9º) Madera perfilada longitudinalmente 4409:** de este producto se importa el 1,96% de las toneladas, 2.640,16 Tm mayormente desde Brasil y en menor medida desde Chile.
- El resto de importaciones de otros productos suponen cantidades inferiores al 1,00 % del total de toneladas, es decir, menos de 1.348,00 toneladas.

2.5. CONTROLES EUTR

El inicio del control se realiza tras el envío de la carta de solicitud de información a aquellas empresas seleccionadas y que pueden estar afectadas por el Reglamento (UE) n.º 995/2010 (EUTR). En cuanto a la distribución territorial de los controles a realizar, se atiende a lo establecido en el Plan Nacional de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada aprobado en la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural,

Así, esta distribución territorial del Plan Nacional establecía que el número de controles a realizar en la Comunitat Valenciana durante 2018 debía ser como mínimo de 35. Para la selección posterior de estas empresas a controlar se atendió a los criterios determinados por el Programa Autonómico, en este orden:

1º- Denuncia de terceros o conocimiento que comercia con madera que puede ser ilegal o cuyo origen no esté claro.

2º- Agentes con Declaraciones responsables con importaciones desde Indonesia pero sin indicar el certificado FLEGT. Y Agentes que hayan solicitado licencias FLEGT pero no han presentado Declaración Responsable.

3º- Empresas que figuran en el listado de la Generalitat como rematantes y por tanto son agentes 1 o 2 y no han presentado la Declaración Responsable.

4º- Empresas que tras el envío de la carta informativa han contactado con la Autoridad Competente y han manifestado su condición de agente sin presentar la Declaración Responsable estando afectadas por el EUTR.

5º- Controles inacabados de años anteriores.

Se inició el procedimiento de actuaciones previas mediante el envío de la Solicitud de Información a 70 empresas (45 en Valencia, 17 en Alicante y 8 en Castellón), con el resultado que se presenta a continuación y donde se puede observar que no todas las Solicitudes de Información derivaron en posteriores controles e informes EUTR durante 2018 por diferente casuística.

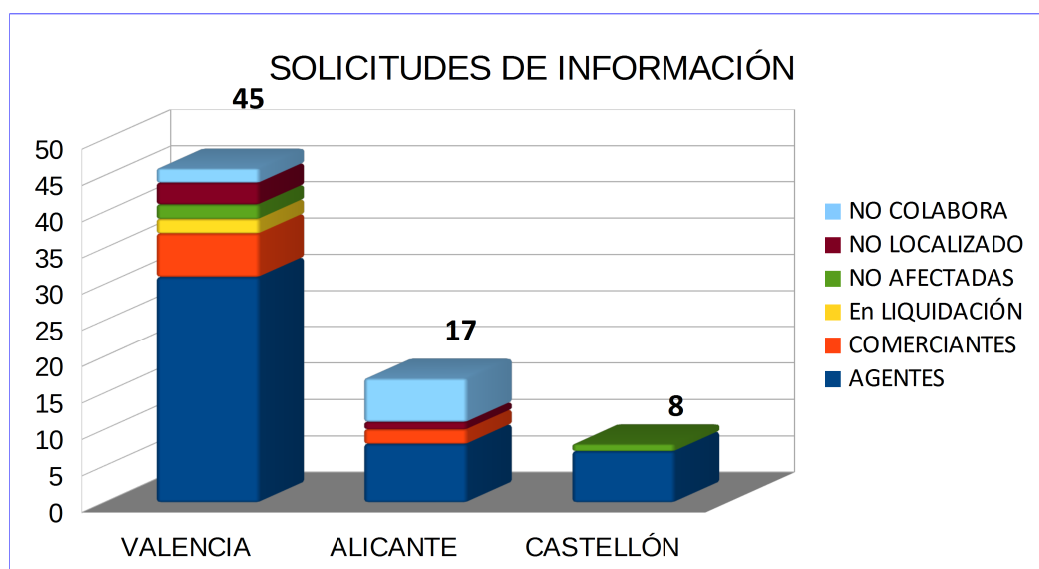


FIGURA 8: Resultado del envío de Solicitudes de información durante el ejercicio 2018.

Así, como se ha indicado anteriormente, de las 70 Solicitudes de Información enviadas inicialmente, se obtuvo diferente casuística de resultados que puede resumirse como sigue:

- Solicitudes de Información enviadas: 70
 - Entregadas y posterior control con informe a Agentes: 37
 de las cuales: 25 en Valencia; 6 en Alicante y 6 en Castellón.
 - Entregadas y posterior control con informe a Comerciantes: 8
 de las cuales: 6 en Valencia; 2 en Alicante.
 - Entregada y posterior control a empresa no afectadas por EUTR: 1
 1 empresa en Castellón.
 - Entregadas y con control abierto : 8
 de las cuales: 5 en Valencia; 2 en Alicante y 1 en Castellón.
 - Entregadas, pero empresas no afectadas por EUTR: 2
 2 empresas en Valencia.
 - No entregadas por cese de actividad de las empresas: 2
 2 empresas en Valencia.
 - No entregadas por no localizar la empresa: 4
 de las cuales: 3 en Valencia; 1 en Alicante.
 - Empresas a las que se les envió la solicitud y no colaboran: 2
 2 empresas en Valencia.
 - Empresas a las que se les envió la solicitud, no colaboran y se inicia proceso sancionador: 6
 2 empresas en Alicante.
 - Empresas controlada sin envío de solicitud de información: 1
 1 empresa en Valencia, a petición expresa de la Guardia Civil.

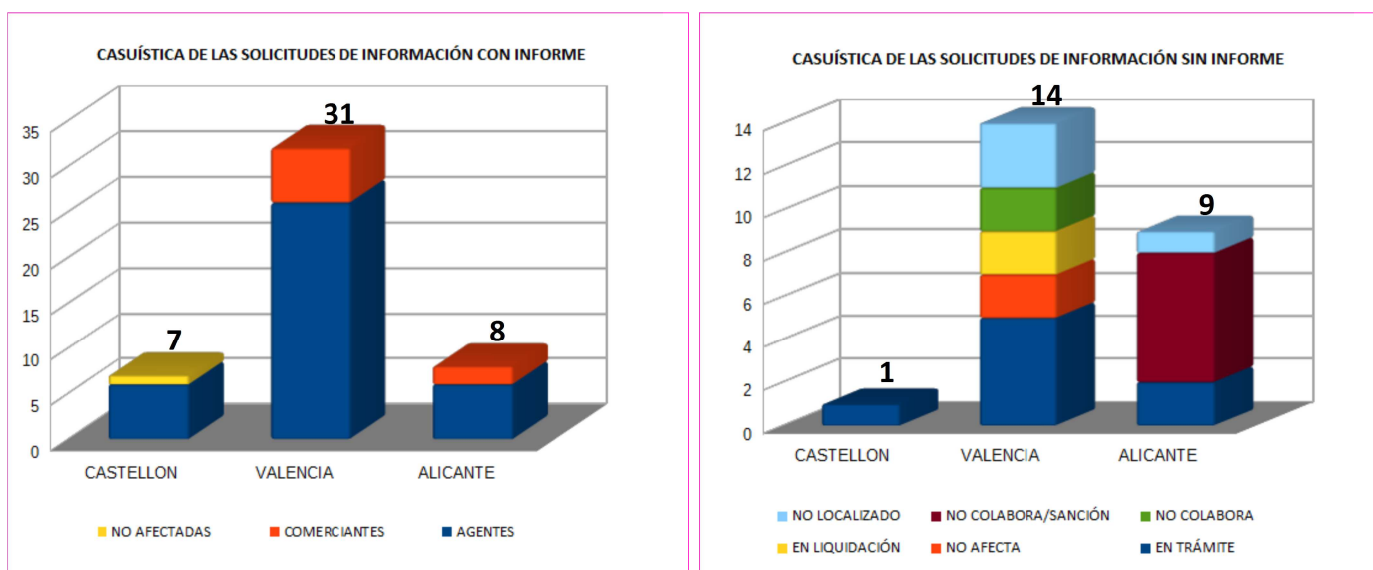


FIGURA 9: Resultado del envío de Solicitudes de información durante el ejercicio 2018.

Como información importante, destacar que el número de controles sin finalizar a partir de las Solicitudes de información enviadas asciende a 24, de los cuales 1 pertenece a Castellón, 14 a Valencia y 9 a Alicante, donde diferentes causas, desde la imposibilidad de establecer comunicación a la falta de colaboración, pasando por la imposibilidad material de finalizarlo, ha hecho que no se puedan cerrar estos informes durante 2018.

Respecto al total de informes redactados a partir de los controles, la cifra ha ascendido a un total de 47 a nivel de la Comunitat Valenciana, superando ampliamente el objetivo fijado en el Plan Nacional donde se establecía un mínimo de 35 controles a realizar durante 2018. Por tanto, puede concluirse que la solicitud de información tuvo un resultado positivo del 65,71%, es decir, 46 empresas sobre 70 solicitudes respondieron a la solicitud y se pudo cerrar el control con la emisión del informe EUTR correspondiente durante el ejercicio 2018, además del finalizado sin enviar inicialmente solicitud de información.

Todas las empresas están incluidas en una base de datos propia de la Autoridad Competente, con una codificación interna única, y sobre la cual se guarda toda la documentación generada entre la empresa y esta Autoridad. Tras el envío de la solicitud de información, y en el caso de ser positiva la respuesta, cada empresa se declara como Agentes o Comerciantes de acuerdo con el Reglamento EUTR, y aporta la documentación requerida en la solicitud, según las instrucciones del Marco de Procedimiento de Actuaciones Previas (pág 7 y 8), y que se presenta a continuación:

-Para el caso de AGENTES:

- Documentación de acreditación de la legalidad del aprovechamiento (Permisos de aprovechamiento, concesiones, certificación por terceros, Cadena de Custodia, Certificados de legalidad, etc).
- Documentos que aseguren la trazabilidad (DUA's, guías de tránsito, Bill of landing, facturas de proveedores y clientes, etc).
- Declaración Responsable.
- Sistemas de Diligencia Debida (marco por escrito del procedimiento y sistema de diligencia debida).

-Para el caso de COMERCIANTES:

- Lista de proveedores y productos.
- Declaración de haber actuado como comerciante.

En los datos que se muestran a continuación, se observan de acuerdo con lo indicado anteriormente, **los resultados de los controles a empresas finalizados en 2018**. Se presenta la identificación de la empresa en cuanto a la aplicación del Reglamento EUTR, el tipo de control que se llevó a cabo y el resultado del informe de control.

TABLA 9: Resultado de los controles 2018.

	INFORME	Tipo de control	Identificación EUTR	Resultado
ALICANTE	EUTR-03A2018001	DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-03A2018002	DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-03A2018003	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-03A2018025	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-03A2018029	DESK, DOC	3	CONFORME
	EUTR-03A2018035	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-03A2018040	DESK, DOC, PROD	4	NMC
	EUTR-03A2018045	DESK, DOC	3	CONFORME
	EUTR-46A2018001	DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018002	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
VALENCIA	EUTR-46A2018003	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018004	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-46A2018005	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018006	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018007	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-46A2018010	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-46A2018011	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018012	DESK, DOC	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-46A2018013	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018014	DESK	COMERCIANTE	CONFORME
	EUTR-46A2018015	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018016	DESK, DOC, PROD	2.2	CONFORME
	EUTR-46A2018017	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018018	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018021	DESK, DOC	4	NO CONFORME
	EUTR-46A2018022	DESK, DOC, PROD	3	NO CONFORME
	EUTR-46A2018023	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018024	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018026	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018028	DESK, DOC, PROD	2.2	CONFORME
	EUTR-46A2018030	DESK, DOC, PROD	4	CONFORME
	EUTR-46A2018033	DESK, DOC, PROD	2.2	CONFORME
	EUTR-46A2018034	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018037	DESK, DOC, PROD	4	NMC
	EUTR-46A2018038	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018039	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-46A2018041	DESK, DOC, PROD	4	CONFORME
	EUTR-46A2018042	DESK, DOC, PROD	3	NO CONFORME
	EUTR-46A2018043	DESK, DOC, PROD	4	CONFORME
	EUTR-46A2018044	DESK, DOC, PROD	3	CONFORME
CASTELLON	EUTR-12A2018008	DESK	3	CONFORME
	EUTR-12A2018009	DESK, DOC, PROD	4	CONFORME
	EUTR-12A2018019	DOC, PROD	3	CONFORME
	EUTR-12A2018020	DESK	NO AFECTA	CONFORME
	EUTR-12A2018031	DOC, PROD	4	CONFORME
	EUTR-12A2018032	DOC, PROD	2.2	CONFORME
EUTR-12A2018036	DOC, PROD	4	NMC	

A continuación se presenta un gráfico con la representación del volumen de controles llevados a cabo durante 2018.

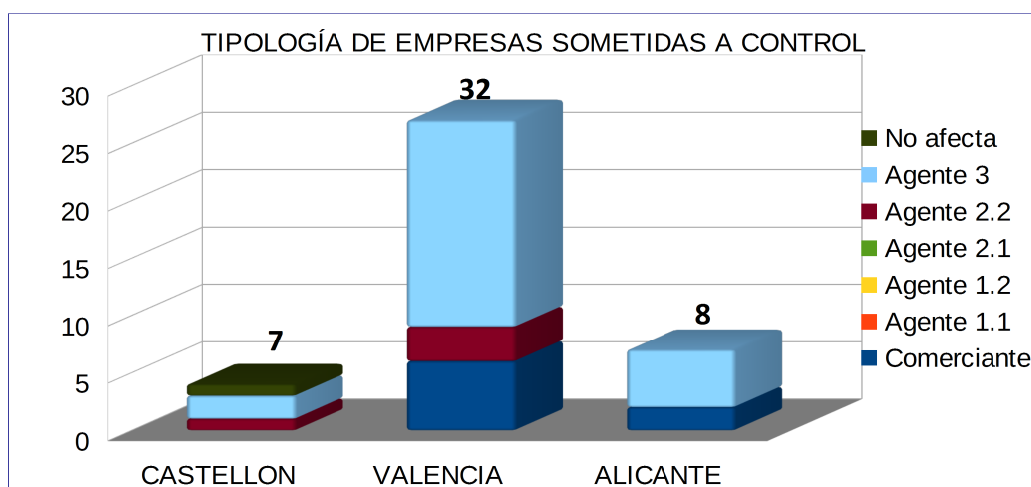


FIGURA 10: Resultado de los controles 2018 en la Comunitat Valenciana.

Del total autonómico, 7 informes se han emitido en Castellón, 32 en Valencia y 8 en Alicante, además de los controles iniciados sin emisión de informe a fecha 31 de diciembre de 2018, anteriormente indicados.

A continuación se puede observar la tipología de controles realizados según la clasificación establecida al efecto en el Plan Nacional. Encontramos Controles Desk, Doc o Prod, o las combinaciones entre ellos, según lo requerido en el proceso de control desde en el envío de la Solicitud de Información y la posterior identificación como afectado por el Reglamento EUTR.

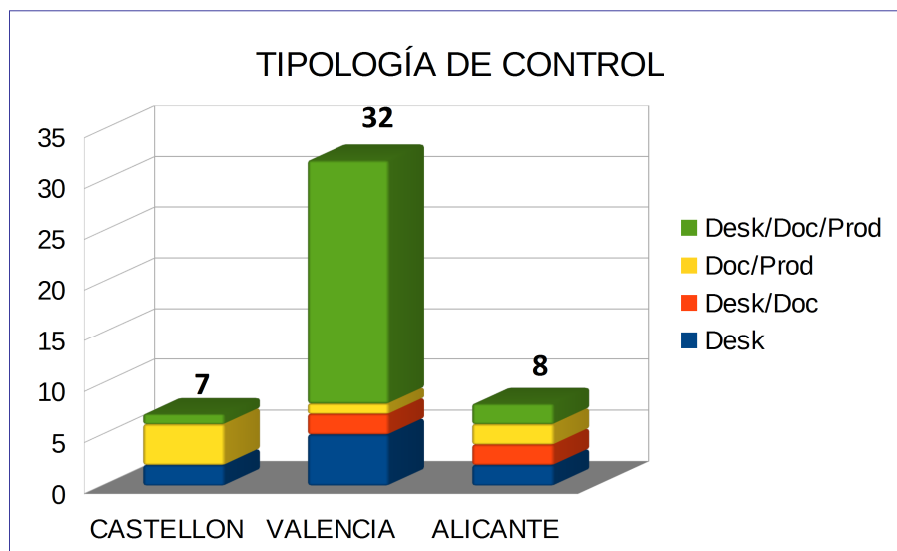


FIGURA 11: Tipología de controles 2018.

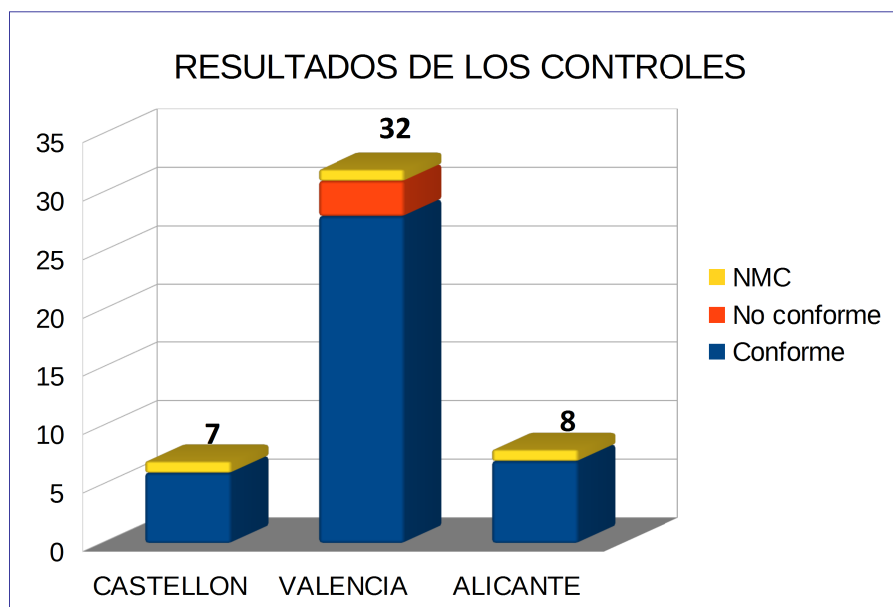


FIGURA 12: Resultados de los informes emitidos 2018.

DISTRIBUCIÓN DE LOS INFORMES EUTR

Del análisis de la distribución de los controles finalizados con un informe EUTR, se desprende que la presión es mayor donde más declaraciones responsables se han presentado y abarca proporcionalmente a los diferentes tipos de actores, seleccionados bajo los criterios establecidos en el Programa de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada 2019.

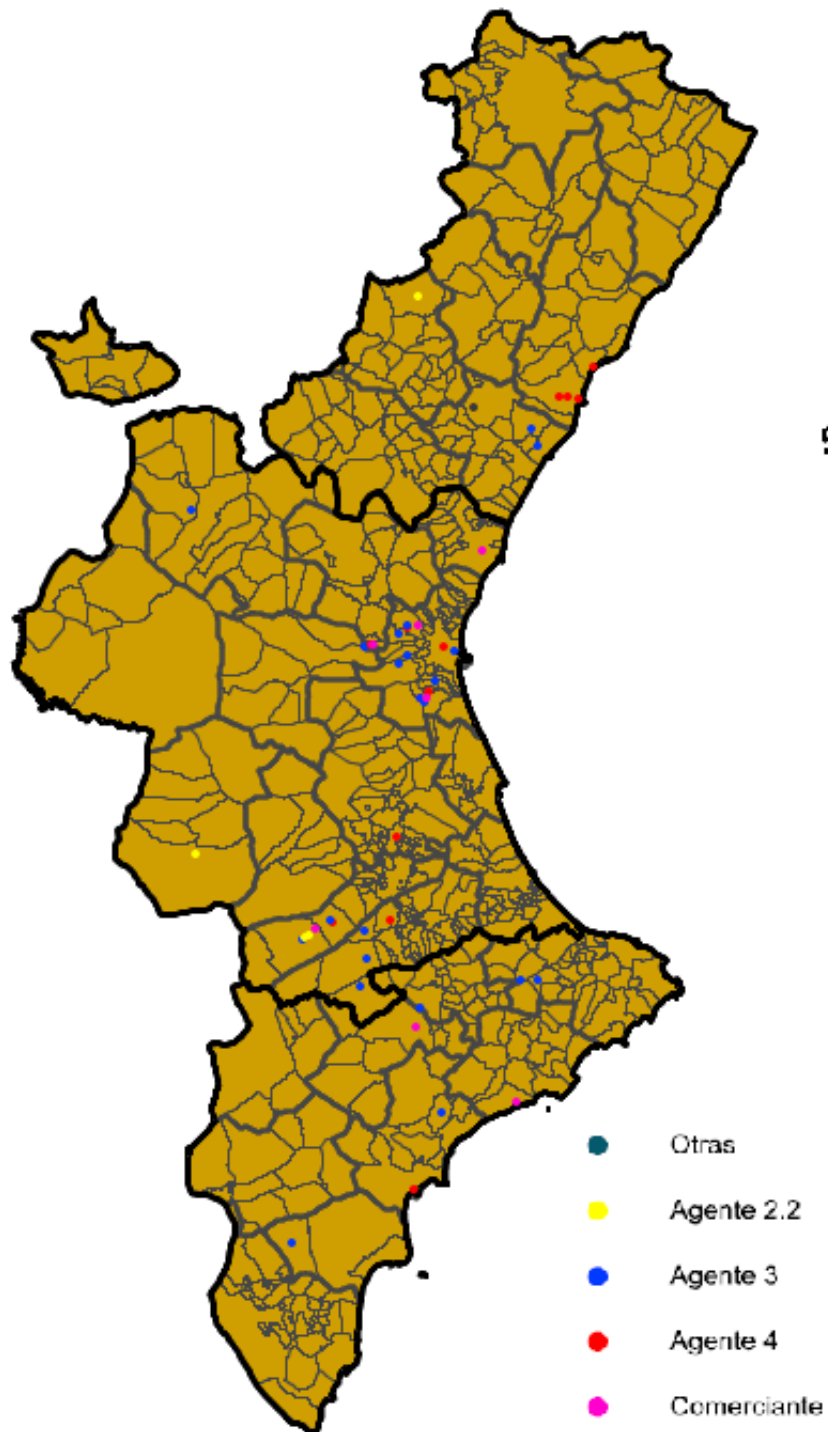


FIGURA 13: Distribución de los informes EUTR de la Comunitat Valenciana del ejercicio 2017.

2.6. PROCESOS SANCIONADORES

Como resultado de los controles realizados durante 2018, la Autoridad Competente en la Comunitat Valenciana inició el proceso sancionador sobre 43 empresas según muestran los gráficos siguientes:

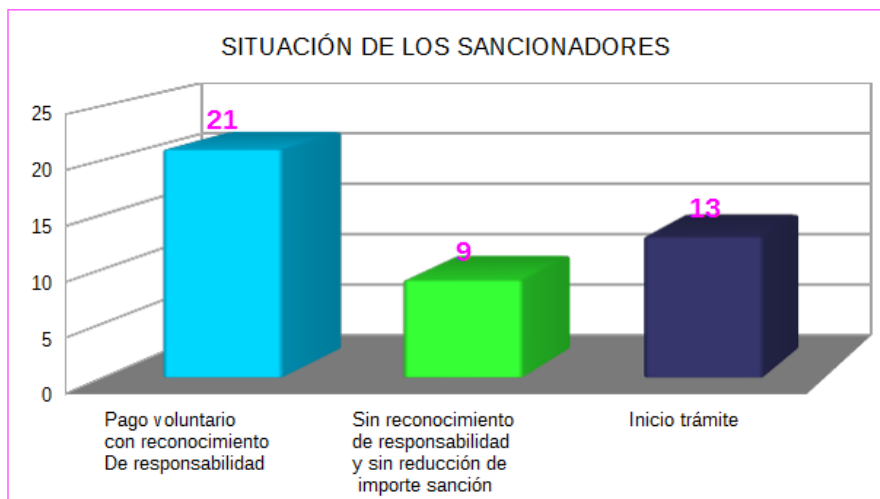


FIGURA 14: Situación de los expedientes sancionadores en la Comunitat Valenciana a 31 de diciembre de 2018.

De los 43 expedientes sancionadores a empresas, a fecha 31 de diciembre de 2018 había 30 que ya habían recibido la propuesta de incoación, y de ellas la mayoría, 21 empresas (el 70%), había solicitado el pago voluntario y la aceptación de la responsabilidad, principalmente debido al motivo de la sanción, basado en la presentación de la Declaración Responsable fuera del plazo estipulado en el Real Decreto. Estas 21 empresas suponen el 49% del total de los expedientes sancionadores iniciados en 2018.

En cuanto a la tipología de las sanciones, indicar que estos expedientes se han iniciado a raíz de dos tipos de infracciones:

- D.A. 10ª Ley 43/2003. La Disposición Adicional Décima de la Ley 43/2003 de Montes dice así:

Introducción en el mercado de madera y productos derivados de la madera.

1. Las Administraciones Públicas cooperarán en el ámbito de sus competencias para asegurar la legalidad de la madera y productos derivados introducidos en el mercado en España, y dar así cumplimiento a la normativa comunitaria en esta materia, derivada del Plan sobre Aplicación de las Leyes Forestales, Gobernanza y Comercio de la Unión Europea.

2. En el ámbito del Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, los agentes que opten por un sistema individual para ejercer la diligencia debida deberán presentar una declaración responsable ante el órgano autonómico competente. El contenido mínimo de esta declaración responsable se establecerá reglamentariamente. La omisión de la presentación de esta declaración supondrá una infracción leve a los efectos del título VII.

- Artículo 67,r 3º de la Ley 43/2003 de Montes, el cual dice así:

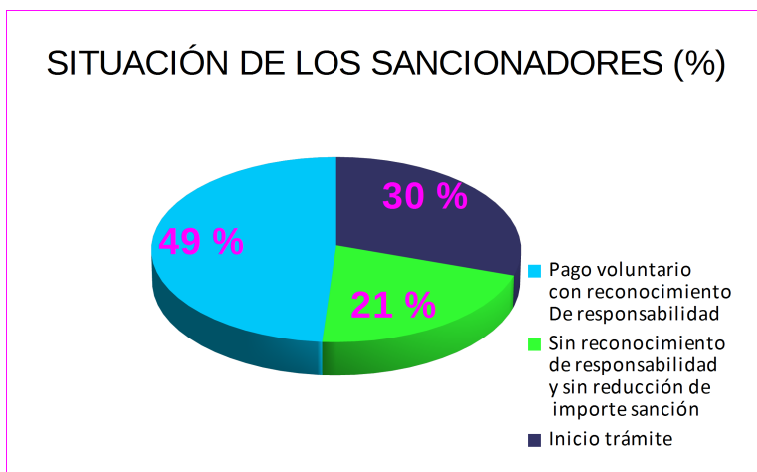
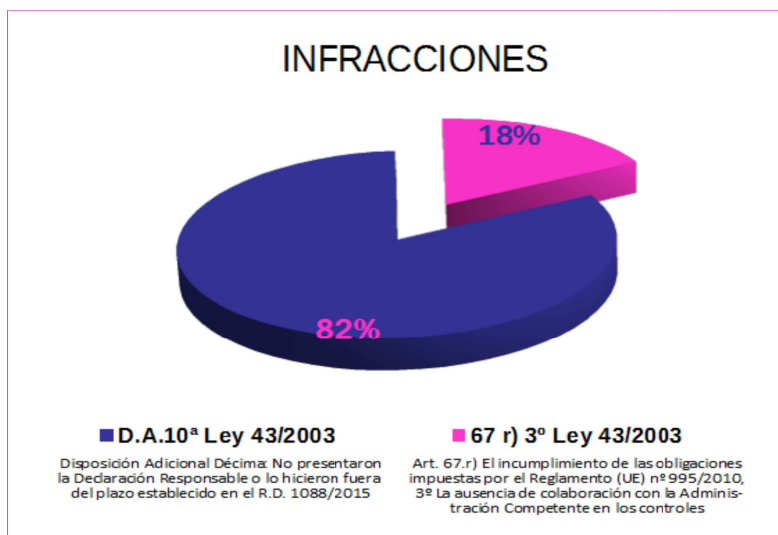
Tipificación de las infracciones.

A los efectos de esta ley, y sin perjuicio de lo que disponga al respecto la legislación autonómica, se consideran infracciones administrativas las siguientes:

r) El incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera, en cuanto a:

3.º La ausencia de colaboración con la Administración competente en los controles realizados por ésta.

Así pues, se han iniciado los 43 expedientes sancionadores indicados anteriormente, si bien, se han expedientado 50 sanciones, 41 sobre la D.A. 10ª y otras 9 sobre el art.67,r)3º ambos de la Ley 43/2003, ya que existen empresas que se les ha sancionado por ambos motivos. En el cómputo total de las infracciones sancionadas, 50 infracciones, el 82% corresponden a la D.A. 10ª y el 18% al art.67,r)3º, siendo acumulables ambas en un mismo expediente sancionador, de hecho, hay 7 empresas con las dos sanciones, motivo por el cual se han abierto 43 expedientes sancionadores y no 50 expedientes.



INFRACCION SANCIONADA	n.º infracciones
D.A.10ª Ley 43/2003	41
art. 67,r)3º Ley 43/2003	9
TOTALES	50

INFRACCION SANCIONADA	n.º empresas
D.A.10ª Ley 43/2003	33
art. 67,r)3º Ley 43/2003	3
D.A.10ª Ley 43/2003 + art. 67,r)3º Ley 43/2003	7
TOTALES	43

FIGURA 15: Infracciones sancionadas en los expedientes sancionadores abiertos en la Comunitat Valenciana a 31-diciembre-2018.

2.7. CONCLUSIONES

Del análisis de los resultados obtenidos en los controles realizados a las empresas para garantizar el debido cumplimiento del Reglamento EUTR se extraen las siguientes conclusiones:

- Se ha realizado un número mayor de controles del mínimo exigido para la Comunitat Valenciana según el Plan Nacional 2018 elaborado por el MAPA como coordinador del desarrollo del Reglamento EUTR en España. En dicho Plan Nacional **se establecía un mínimo de 35 controles y se han finalizado 47.**
- De los 47 controles realizados, 38 han sido a Agentes, 8 a comerciantes y 1 a una empresa no afectada por el reglamento. **El mayor porcentaje de controles a agentes durante 2018** (80,85 % frente al 20,97% de los controles en 2017) se ha producido como consecuencia del establecimiento en el Programa Autonómico de unos criterios de selección acordes a la mayor fiabilidad de los datos de partida y al mayor grado de conocimiento del sector.
- De la distribución provincial de los Agentes controlados, se observa que mayoritariamente pertenecen a la tipología de Agente **3 y 4** en Alicante (80% y 20% respectivamente), en Valencia los Agentes **3, 4 y 2.2** (69%, 19% y 12%) y en Castellón los Agentes **3, 4, y 2.2** (33%, 50% y 17%). La distribución territorial de los Agentes 3 y 4 se caracteriza para el caso de Valencia y Castellón, por su localización en el entorno metropolitano, posiblemente por la influencia de los puertos cercanos como vía de entrada de productos afectados por el Reglamento, mientras que para la distribución de los Agentes 2.2 se observa que éstos se localizan en zonas de interior, debido a una mayor disponibilidad de materia prima. En Alicante no hay Agentes 2.2 y la distribución de los Agentes 3 y 4 es dispersa.
- Las **principales importaciones** según las declaraciones recibidas en 2018 **proviene** de **Estados Unidos** (39,41%) y **Brasil** (24%).
- Según la nomenclatura arancelaria (NC) las **principales importaciones** son; **Pasta de papel y cartón** cap. 47 y 48 (44,50%), **Madera Aserrada** 4407 (19,76%) y **Hojas para Chapado** 4408 (18,24%).
- Quedan 8 controles abiertos a la espera de la documentación requerida para cierre del informe (1 Castellón, 5 en Valencia y 2 en Alicante).
- Actualmente hay 43 empresas en proceso sancionador y 50 sanciones.
- 3 Informe EUTR con Notificación de Medidas Correctoras y 3 Informes con No Conformidades, que el próximo año 2019 podrán ser visitados para comprobar que ha tomado las medidas correctoras oportunas para cumplir con el Reglamento.

3. PLAN NACIONAL 2018

El Real decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y los productos de madera, (en adelante el Real Decreto) tiene por objeto el establecimiento de la regulación necesaria en materia de lucha contra el comercio de madera aprovechada ilegalmente.

Dicho Real Decreto establece en su artículo 11.1 que la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal elaborará el Plan nacional de control con el fin de reducir el riesgo de comercializar madera y productos de la madera de origen ilegal en todo el territorio nacional así como de establecer el procedimiento interno de aplicación de lo dispuesto en el citado real decreto.

El presente Plan ha sido elaborado en colaboración con las Comunidades autónomas y ha sido presentado y debatido en el seno del Grupo de trabajo de la madera establecido en el marco de la Conferencia sectorial de Agricultura y Desarrollo Sostenible.

Objetivos

La elaboración de este plan responde a la necesidad de asegurar que los controles que se derivan de la normativa europea de comercio de madera legal se realizan de una manera coordinada y equilibrada en todo el territorio nacional. Considerando que son las Comunidades autónomas las encargadas de realizar los controles, resulta fundamental establecer un plan común consensuado y acordado por todas las Administraciones afectadas que evite que la ejecución de los mismos dé lugar a una distorsión del mercado de la madera intrarregional.

Dentro de los objetivos del presente plan se podrán realizar controles sobre importadores de madera que comercializan productos de madera sujetos a una licencia FLEGT, así como aquellas Entidades de Supervisión establecidas en territorio estatal. En resumen, los objetivos de este plan de control de la legalidad de la madera comercializada se pueden enumerar como sigue:

- i. Dar cumplimiento con la normativa europea que regula las obligaciones de los agentes que comercializan con madera y productos derivados de la madera (Reglamento (UE) n.º 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2010, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera (Reglamento EUTR), en particular en aquellos aspectos que tienen que ver la ejecución de controles.
- ii. Asegurar que los controles a realizar por las diferentes Administraciones autonómicas tengan una distribución homogénea y proporcional a la naturaleza del operador económico que opera con madera así como del sector forestal de cada Comunidad Autónoma.
- iii. Impulsar la planificación forestal, la certificación forestal así como la certificación de la trazabilidad en cadena de custodia, en coherencia con la normativa europea, estatal y autonómica y las correspondientes estrategias forestales, como medio para facilitar el cumplimiento de esta normativa.
- iv. Dar visibilidad a los criterios, distribución de controles, y procedimientos internos de la administración, con el fin de facilitar la comprensión de las actuaciones de control por parte de los operadores afectados.
- v. Evitar afectar negativamente a la competitividad del sector forestal español, en particular PYMES de naturaleza forestal.
- vi. Reducir cuando sea posible la carga que puede representar al propietario forestal español el cumplimiento de la normativa que le afecta.

Criterios generales

En base en el artículo 11 del Real Decreto 1088/2015, se establecen los siguientes tipos de criterios:

1. Criterios para el establecimiento de diferentes categorías de agentes de acuerdo con su tipología y la naturaleza del comercio de productos de madera que realizan:
 - Ámbito de actividad
 - Existencia de un certificado de Gestión Forestal Sostenible
 - Existencia de un certificado de cadena de custodia
 - Existencia de un certificado de madera procedente de fuente controlada legalmente
2. Criterios de distribución territorial de los controles a realizar sobre los agentes que comercializan la madera y productos de la madera en España
 - Criterios de distribución aplicables a Agentes 1 y 2
 - Superficie forestal disponible para el aprovechamiento de madera (FAWS)
 - Número de empresas forestales por Comunidad Autónoma
 - Criterios de distribución aplicables a Agentes 3 y 4
 - Número de empresas por Comunidad Autónoma
 - Número de importadores de madera por Comunidad Autónoma
 - Peso medio del producto comercializado por Comunidad Autónoma
3. Criterios y parámetros que permitan evaluar el grado de confianza de los agentes y comerciantes que comercializan madera y productos de la madera en España
 - Presentación de la declaración responsable
 - Directrices/indicaciones del Grupo de trabajo de la madera
 - Indicaciones de los grupos de la UE sobre EUTR y FLEGT
 - Informes de terceros relativos al agente, proveedor o país de origen
 - Existencia de un Plan de gestión o instrumento equivalente (Agentes 1,2 y 2,2)
 - Origen del producto/país de aprovechamiento: índice de corrupción
 - Evaluación del riesgo de ilegalidad en origen
 - Entidad de supervisión
 - Especies objeto de la importación
 - Naturaleza del producto comercializado
 - Peso relativo del producto comercializado
4. Criterios para la realización, en su caso, de controles sobre la madera importada sujeta a una licencia FLEGT

Programas regionales de control

Para la correcta aplicación del presente Plan se acordó en reunión del Grupo de trabajo de la madera la necesidad de cada territorio (Comunidades autónomas y ciudades autónomas) de realizar, comunicar a la Autoridad de coordinación estatal y aplicar efectivamente, un Programa regional de control con los criterios, procedimientos y cronología de los controles que se llevarán a cabo anualmente, así como sus posibles modificaciones. Dichos Programas deberían ser lo suficientemente flexibles como para adaptarse a las situaciones del mercado.

Para el establecimiento de los Programas regionales de control se podrán usar los criterios de riesgo especificados, así como cualquier otro que se considere oportuno.

Los Programas consistirán en un documento corto, que sirva como base para la elección de los agentes a controlar por cada Autoridad competente.

Distribución territorial de los controles sobre agentes, comerciantes y entidades de supervisión

*** Distribución de los controles a realizar de acuerdo con los criterios establecidos en el Programa de Control de la Legalidad de la Madera Comercializada 2018 en la Comunitat Valenciana.**

La distribución de los controles a realizar en España atiende a la necesidad de establecer el número mínimo de controles necesarios para garantizar a una correcta y armonizada aplicación de la norma en todo el territorio y sobre todos los agentes, ejerciendo una presión compensada y atendiendo al riesgo. Así pues la información analizada permite determinar el grado de confianza (riesgo) que, a efectos de legalidad, representan los diferentes agentes que comercializan madera y productos derivados de madera en España.

Para establecer el número total de controles a realizar en todo el territorio y teniendo en cuenta que el reglamento EUTR es de aplicación europea, se usa la información disponible de actividad de control realizada por el resto de los Estados Miembros. Por lo tanto, con base en la media de controles realizados por los Estados Miembros hasta la fecha, y realizado un ajuste estadístico, se establece un total de 352 inspecciones anuales sobre los agentes con domicilio social/fiscal en territorio estatal.

Dadas las características de propias de territorio, así como la importancia relativa se establece que un 15% de los controles a realizar en cómputo nacional se concentrarían sobre los agentes nº 1 y nº 2 y el resto, un 85%, sobre agentes nº 3 y nº 4.

* Distribución territorial de los controles a realizar

Con el fin de garantizar unos mínimos en la aplicación de la norma así como presencia homogénea de la actividad inspectora y buscando la realización de un control por cada tipo de agente, se establece un mínimo de 4 inspecciones por comunidad autónoma.

Para la determinación del número de agentes por CCAA se establece un doble criterio basado por una parte en la importancia por una parte del sector forestal y de los aprovechamientos de madera en la comunidad y, por otra, de las empresas relacionadas con la madera existentes en la región, especialmente las importadoras.

El primer criterio valora el número de agentes nº 1 y nº 2, principalmente rematantes y propietarios forestales, públicos y privados, que existen en las comunidades autónomas. Para ello se usa el dato de volumen medio de madera aprovechada en la comunidad en los últimos cinco años y la superficie de las FAWS (formaciones arboladas disponibles para el suministro de madera) relativa de esa comunidad respecto al total nacional.

De estas dos variables, se le asigna un peso del 80% a la primera, mientras que el 20% restante se asigna al valor de la superficie FAWS.

El segundo criterio busca ponderar el número de agentes nº 3 y nº 4 por comunidad. Esto se lleva a cabo por una doble vía, la primera reconociendo las empresas más relacionadas con el sector forestal, en función de la clasificación de las empresas por la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE) a partir de las categorías 16, 17 y 31 (incluyen empresas de explotación forestal, importadoras y comerciantes); y segundo, analizando la importancia relativa de las importaciones de madera en España, a través de los datos de empresas importadoras y del peso de las importaciones de madera y de productos de la madera en España.

De estas variables, se le asigna un peso del 20% a la primera, mientras que el 40% es para el número de empresas importadoras y el 40% restante se asigna al valor del peso de las importaciones de madera y de productos de la madera.

Se establece el mínimo de controles totales exigibles por Comunidad autónoma, separando por tipología de agente, y dejando a criterio de la Autoridad competente autonómica la efectiva distribución de los cuatro controles mínimos que garanticen el abarcar los cuatro tipos de agente si estos tienen presencia en su comunidad.

TABLA 10: Distribución territorial de controles del Plan Nacional para la Comunitat Valenciana.

	TOTAL CONTROLES	AGENTES 1 y 2	AGENTE 3 y 4	A ELECCIÓN
Comunitat Valenciana	35	5	26	4

Campaña de información y control coordinada con la Guardia Civil

En virtud de la colaboración existente entre el MAPA y el Ministerio del Interior en particular por medio de la Dirección General de la Guardia Civil en el marco de sus competencias respectivas y atendiendo al ofrecimiento realizado por esta última para realizar actividades relacionadas con el control y que fue presentada en reunión de trabajo a las CCAA; se establece una previsión de controles a realizar por la Guardia civil en aquellos territorios en los que tienen competencias. Dichos controles tendrán como objetivo principal la verificación de la actividad del agente y el respeto de la norma en cuanto a la presentación de la Declaración responsable.

Al disponer de la información de riesgo necesaria, será la Autoridad competente autonómica, quien identificará en los primeros meses de cada año dos o tres agentes objetivo por Comunidad autónoma, y la Autoridad competente estatal quien la comunique efectivamente a la Guardia civil. En su caso podrá ser la Autoridad competente estatal quien, con base en la información disponible indique aquellos agentes que han realizado importaciones y no han realizado la preceptiva declaración responsable.

En esta línea, durante el año 2018 se han realizado dos controles *in situ* a dos empresas, uno a solicitud de la propia Guardia Civil, por sospechas de los productos importados y otro por selección de esta Autoridad Competente al cual se añadió la Guardia Civil por dudas con una licencia FLEGT de este agente.

Criterios para la planificación y realización de controles sobre las entidades de supervisión

Tal y como establece la normativa aplicable las autoridades competentes velarán por que los controles regulares a que se refiere el artículo 8, apartado 4, del Reglamento (UE) no 995/2010 se realicen al menos una vez cada dos años.

El órgano competente autonómico realizará controles sobre las entidades de supervisión que actúen en su territorio, con el fin determinar que estas cumplen con las funciones y los requisitos establecidos. Se entenderá que una entidad de supervisión actúa en el territorio de una comunidad autónoma cuando un agente que desarrolle su sistema de diligencia debida a través de esa entidad de supervisión tenga su domicilio social en el territorio de esa comunidad autónoma.

Cabe destacar que debido a su carácter suprarregional, los controles se podrán realizar de manera coordinada con la Autoridad competente estatal así como con el órgano competente autonómico donde tenga su sede social dicha entidad de supervisión.

No obstante, indicar que en la Comunidad Valenciana no tiene sede ninguna de las 8 entidades de supervisión que pueden operar en España por lo que no se ha realizado ningún control de este tipo.

Fases del control y procedimientos para el establecimiento de medidas correctoras y medidas provisionales

Con el fin de definir los procedimientos para el establecimiento de las medidas correctoras y medidas provisionales, es necesario implementarlos dentro de las fases del control, los cuales se llevarán a cabo por parte de los funcionarios encargados del control en tres fases:

- a) Elección del Agente que va a ser controlado: Basándose en la aplicación del presente Plan Nacional de control así como en los programas regionales de control que le afecte, se utilizará toda la información disponible para la elección del agente a inspeccionar.

- b) Preparación del control: Debe constar de cuatro fases::
- i. Solicitud de información,
 - ii. Análisis de la información recibida en su caso
 - iii. Selección del tipo de control a realizar
 - iv. Notificación del control.
- c) Control del Sistema de diligencia Debida: El control efectuado atenderá a la información que se disponga del agente, pudiendo realizarse tanto documental como físicamente dependiendo de las necesidades y siempre de manera armonizada en el conjunto del territorio. La realización del control llevará asociada la cumplimentación de un informe de Control EUTR, en el cual se identifique al agente controlado, a la autoridad que realiza el control así como el resultado del mismo, el cual podrá ser:

* Conforme: se ha demostrado fehacientemente que el agente cumple con la legalidad de los productos controlados así como con la aplicación del Sistema de Diligencia Debida.

* No Conforme: se detecta/n deficiencia/s en la declaración responsable o el SDD leves. Las cuales se deberán describir adecuadamente en el informe. Las no conformidades darán lugar al inicio de un plazo de tres meses para subsanar las deficiencias detectadas. Pasado el plazo se podrá verificar por parte de las autoridades competentes la efectiva subsanación de las deficiencias detectadas, realizando en su caso una nueva visita.

* Notificación Medidas Correctoras: las deficiencias en el Sistema de Diligencia Debida graves, el riesgo de ilegalidad en la comercialización así como la no subsanación en plazo de las no conformidades detectadas previamente podrán conllevar la expedición de una Notificación de Medidas Correctoras según al artículo 10.5 del Reglamento EUTR. Dicha expedición dará lugar al inicio del plazo para subsanar las deficiencias detectadas, en los términos que indique la autoridad competente oportuna.

Asimismo y en función de la naturaleza de las deficiencias detectadas se podrán adoptar medidas provisionales inmediatas de carácter preventivo que podrá incluir:

a) La incautación de la madera y de los productos de la madera

b) La prohibición temporal del comercio de madera y de productos de la madera

Dichas Medidas deben estar bien fundamentadas, con identificación clara de los productos que afecta, del lugar en su caso de almacenaje, o del mecanismo o autoridad que se hace cargo de los mismos, así como la temporalidad de la medida adoptada. Las medidas adoptadas deberán seguir el procedimiento administrativo preciso en cada CA, debiendo ser ratificada por la Autoridad en los plazos establecidos.

Resolución de recursos

Para la tramitación y resolución en su caso de recursos será de aplicación la normativa vigente en cada comunidad autónoma así como cualquier otra que le afecte, en particular la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

4. PROGRAMA AUTONÓMICO 2018

INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

Este documento se elaboró en cumplimiento de lo establecido en el Plan Nacional de Control de la Madera Comercializada, elaborado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, que indicaba que en la Comunitat Valenciana se debían realizar en el año 2018, al menos, 35 controles repartidos del siguiente modo:

- Controles mínimos Agentes 1 y 2: 5
- Controles mínimos Agentes 3 y 4: 26

Los otros 4 controles quedan a elección de la comunidad autónoma su asignación a los diferentes agentes.

Se considera que el número de Agentes 1 y 2 asignado es muy elevado para la Comunitat Valenciana, teniendo en cuenta el reducido número de propietarios forestales que comercializan los productos de madera aprovechados en sus propios montes (Agente 1) y de rematantes (Agentes 2) existentes. Debido a ello, el número de controles que no pueda alcanzarse de estos grupos se realizarán en Agentes 3 y 4.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE EMPRESAS SOMETIDAS A CONTROL

Las empresas que serán sometidas a control durante el año 2018 se seleccionarán según se establece en los siguientes criterios, que se aplicarán de manera sucesiva hasta alcanzar, como mínimo, el objetivo fijado:

* Empresas con denuncias de terceros. En primer lugar, se controlarán aquellas empresas de las que se tenga denuncia o conocimiento que comercia con madera que puede ser ilegal o cuyo origen no esté claro.

* Empresas sometidas a control en campañas anteriores y que tuvieran documentación incompleta

* Empresas que hayan presentado declaración responsable y que del correspondiente análisis de riesgo resulte riesgo no despreciable o superior.

* Empresas que aparecen en la lista del SOIVRE. Se utilizará la relación de empresas importadoras de madera por los puertos de la Comunitat Valenciana que ha facilitado el Servicio Oficial de Inspección, Vigilancia y Regulación de las Exportaciones, para controlar a las que, siendo importadoras, y por tanto agentes según la normativa EUTR; no hayan presentado la Declaración Responsable a la que están obligadas.

* Empresas afectadas por el reglamento y que no hayan presentado declaración responsable. Se controlarán aquellas empresas de las que se sospeche que tienen la condición de agentes, según el reglamento EUTR, y que no haya presentado la Declaración Responsable durante el primer trimestre de 2018 a la que están obligadas.

* Empresas con código CNAE 16,17,31. Se utilizará la relación de empresas de la Comunitat Valenciana de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), correspondientes a los códigos:

16 Industria de la madera y del corcho, excepto mueble

17 Industria del papel

31 Fabricación de muebles

* Controles sobre importadores de madera que comercializan productos de madera sujetos a una licencia FLEGT, así como aquellas Entidades de Supervisión establecidas en territorio estatal.

PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Una vez seleccionadas las empresas, se inicia el procedimiento de control que se inicia con una fase de solicitud de información, continúa con el análisis de la información recibida y un control *in situ* si procede, la redacción de un informe de control que puede conllevar la solicitud de medidas cautelares, finalizando con una comunicación de finalización de las actuaciones de control y, en ocasiones el inicio de un procedimiento sancionador.

Solicitud de información, se establece a la empresa un plazo de 10 días para subsanar y remitir la información solicitada.

Estudio de la información recibida, y en el caso de que sea:

1. Comerciante;
 - Si está todo correcto se realiza un informe EUTR conforme.
 - Si no está todo claro se solicitan las aclaraciones pertinentes hasta que se realiza el informe EUTR conforme
2. Agente;
 - Si se considera que no está completa la documentación recibida se solicitan las consiguientes aclaraciones y posteriormente se cita para realizar la inspección *in situ* (en la semana siguiente)
 - Si está correcta la información recibida se cita para realizar la inspección *in situ* (en la semana siguiente)

Tras la realización del control *in situ* se realiza el Acta de visita:

1. En estudio documental; se obtienen documentos que se trasladan a la oficina para estudiar y comprobar detenidamente la idoneidad y veracidad de los mismos. Una vez revisados se elabora el Informe EUTR Conforme/no conforme/Notificación de medidas correctoras
2. Conforme: todo esta correcto y se elabora el informe EUTR como conforme y se cierra el control, notificándolo al interesado.
3. No conforme: se encuentran deficiencias leves y se da un plazo máximo de tres meses para su corrección o aporte de documentación complementaria.
4. Notificación de medidas correctoras: se encuentran deficiencias graves se establece un plazo de tres-seis meses para solventar las deficiencias.

Una vez realizadas las subsanaciones de las deficiencias y finalizado el plazo establecido para llevarlas a cabo se analiza la información recibida y se emite el informe EUTR correspondiente, pudiendo acabar en proceso sancionador siempre que no se hayan subsanado las deficiencias.

CRONOGRAMA DE ACTUACIONES

TABLA 11: Cronograma de actuaciones del Programa Autonómico 2018 .

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Analisis y determinacion empresas a controlar	■											
envio solicitud de informacion		■										
Estudio documentacion		■										
Visita/Control empresa			■									
Informe EUTR			■									
No conformidades				■								
Medidas correctoras				■								
Estudio documentacion				■								
Informe EUTR						■						

ANEXO I: RELACIÓN DE DOCUMENTOS PARA CONTROLES.

ANEXO I

Relación de documentos elaborados para las inspecciones a agentes.

Documento 1:



Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Calle de La Democracia, 77 · Edif. T1 · 46018 València

Datos de contacto a efectos de inspección:

maderalegal@gva.es

ATT. _____
C/ _____
_____ (VALÈNCIA)

Ref: **V----_2018**

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Solicitud de información al amparo del artículo 4 y 5 del Reglamento de la Madera. Reglamento (UE) n.º 995/2010

Estimado Sr. _____:

La Dirección General de Medio Natural y de Evaluación Ambiental, dependiente de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, es la Autoridad Competente en la Comunitat Valenciana responsable de la aplicación del REGLAMENTO (UE) N.º 995/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de octubre de 2010 por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera. Dicho Reglamento se articula en España a través del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y productos de la madera.

Como parte de un programa continuo de ejecución del reglamento, y tras haber llevado a cabo un proceso de evaluación de riesgo y territorio en el marco del "PLAN NACIONAL DE CONTROL DE LA LEGALIDAD DE LA MADERA COMERCIALIZADA" se ha identificado el sector del mercado en el cual opera como de riesgo potencial de verse afectado por la norma, por lo que se está llevando a cabo una rutina de control de empresas dentro de su sector.

□ Por ello se informa:

Si su empresa es responsable de la **comercialización**¹ por primera vez en el mercado europeo de la madera o productos de la madera, es decir opera como **agente**¹, tiene la obligación de disponer de un **Sistema de Diligencia Debida**²; así como cumplimentar en tiempo y forma la correspondiente **Declaración Responsable**³ de los productos comercializados durante el último año.

Si su empresa en el transcurso de la actividad comercial, vende o adquiere madera o productos de la madera en el mercado interior **ya comercializados**, es decir opera como **comerciante**¹, tiene la obligación de asegurar su **trazabilidad**⁴.

- Por todo lo cual, y en virtud del art. 10.4 del Reglamento (UE) 995/2010, se solicita, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente carta, la remisión de:



- **Identificación** por parte de la empresa de si durante el año 2017 ha operado como Agente, Comerciante o ambos.
- **Persona de contacto** a efecto de la aplicación del reglamento EUTR: cargo, e-mail y teléfono.

Y además:

en caso de operar como **AGENTE:**

- **La Declaración Responsable, según el Anexo I del Real Decreto 1088/2015**, de 4 de diciembre debidamente cumplimentada.
- **Los procedimientos escritos** que usa su empresa para la aplicación del Sistema de Diligencia Debida, basado en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 607/2012 de la Comisión de 6 de julio de 2012.
- Referencia a **Entidad de Supervisión**⁵ en el caso de estar cubierto por alguna.

en caso de operar como **COMERCIANTE:**

- **Listado de proveedores** de madera y productos de la madera.

△ Además de la información solicitada o complementando a la misma, usted puede aportar voluntariamente cuanta información considere oportuna. Por otra parte, su presentación no exime de la posible verificación de los datos mediante un control presencial.

△ El incumplimiento puede conllevar medidas administrativas (Art. 67 r) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

△ La información debe remitirse por los medios electrónicos oficiales, es decir, por Registro telemático dirigido a la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural / Servicios Centrales / Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, desde: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18490

△ La presente solicitud de información se encamina a interferir lo mínimo posible con la normal actividad de su empresa, ahorrándoles tiempo e inconvenientes al permitirnos evaluar su nivel de cumplimentación de la norma desde nuestras propias oficinas, y en base a una colaboración efectiva.

Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

-
- 1 Art. 2 del Reglamento (UE) N° 995/2010
 - 2 Art. 4 del Reglamento (UE) N° 995/2010 y Art. 6 del Real Decreto 1088/2015
 - 3 Art. 7 del Real Decreto 1088/2015
 - 4 Art. 5 del Reglamento (UE) N° 995/2010 y Art. 8 del Real Decreto 1088/2015
 - 5 Art. 8 y 9 del Reglamento (UE) N° 995/2010 y Art. 6.2 del Real Decreto 1088/2015



**Dirección General de Medio Natural
y Evaluación Ambiental**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Calle de La Democracia, 77 · Edif. T1 · 46018 València

Datos de contacto a efectos de inspección:

maderalegal@gva.es

N.º REF: [REDACTED]

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORMACIÓN: SEGUNDO REQUERIMIENTO.

**Solicitud de información al amparo del artículo 4 y 5 del Reglamento de la Madera.
Reglamento (UE) n.º 995/2010**

Estimada señora: [REDACTED]

Se le remite esta segunda carta solicitándole que dé respuesta en los términos descritos en la carta de referencia [REDACTED] recibida por usted el pasado [REDACTED]. En dicha comunicación, se le indicaba que en virtud de lo dispuesto en el REGLAMENTO (UE) N.º 995/2010 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de octubre de 2010, y en el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de la madera y productos de la madera, su empresa está sujeta a dicha legislación y por lo tanto:

□ Se informa:

Si su empresa es responsable de la **comercialización**¹ por primera vez en el mercado europeo de la madera o productos de la madera, es decir opera como **agente**², tiene la obligación de disponer de un **sistema de Diligencia Debida**²; así como cumplimentar en tiempo y forma la correspondiente **Declaración Responsable**³ de los productos comercializados durante el último año.

Si su empresa en el transcurso de la actividad comercial, vende o adquiere madera o productos de la madera en el mercado interior **ya comercializados**, es decir opera como **comerciante**⁴, tiene la obligación de asegurar su **trazabilidad**⁴.

- Por todo lo cual, y en virtud del art. 10.4 del Reglamento (UE) 995/2010, se solicita, en el plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente carta, la remisión de:

→ **Identificación** por parte de la empresa de si durante el año 2017 ha operado como Agente, Comerciante o ambos.

→ **Persona de contacto** a efecto de la aplicación del reglamento EUTR: cargo, e-mail y teléfono.

Y además:

en caso de operar como **AGENTE**:



→ La Declaración Responsable, según el Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre debidamente cumplimentada.

→ Los procedimientos escritos que usa su empresa para la aplicación del Sistema de Diligencia Debida, basado en el Reglamento de Ejecución (UE) N.º 607/2012 de la Comisión de 6 de julio de 2012.

→ Referencia a Entidad de Supervisión⁵ en el caso de estar cubierto por alguna.

en caso de operar como **COMERCIANTE**:

→ **Listado de proveedores** de madera y productos de la madera.

⊠ Además de la información solicitada o en complemento de la misma, Vd. puede aportar voluntariamente cuanta información considere oportuna. Por otra parte, su presentación no exime de la posible verificación de los datos mediante un control presencial.

⊠ La información se puede remitir por Registro electrónico oficial, dirigido a la Direcció General del Medi Natural i d'Avaluació Ambiental, Servei d'Ordenació i Gestió Forestal

⊠ Acceso en: http://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18490
<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html> ?
<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM-APD-SUGUS&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR&idProcGuc=18536>

⊠ La ausencia de colaboración con la Administración competente en los controles realizados por ésta es constitutiva de una infracción administrativa, conforme al artículo Art. 67 r) 3.º en relación al Art. 68 de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Art. 2 del Reglamento (UE) N.º 995/2010

Art. 4 del Reglamento (UE) N.º 995/2010 y Art. 6 del Real Decreto 1088/2015

Art. 7 del Real Decreto 1088/2015

Art. 5 del Reglamento (UE) N.º 995/2010 y Art. 8 del Real Decreto 1088/2015

Art. 8 y 9 del Reglamento (UE) N.º 995/2010 y Art. 6.2 del Real Decreto 1088/2015

Documento 2:

Estimat representant de l'Empresa:

Li informem que en breu rebrà una carta certificada requerint informació respecte de l'aplicació del Reglament de la Legalitat de la Fusta (EUTR) en la seua empresa. Adjuntem en este correu còpia del dit requeriment, amb la indicació que el termini de 10 dies començarà a comptar a partir de l'endemà al de la recepció de la carta certificada.

En cas de dubte pot posar-se en contacte amb este servei.

Una salutació.

Estimado representante de la Empresa:

Le informamos que en breve recibirá una carta certificada requiriendo información respecto de la aplicación del Reglamento de la Legalidad de la Madera (EUTR) en su empresa. Adjuntamos en este correo copia de dicho requerimiento, con la indicación de que el plazo de 10 días empezará a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la carta certificada.

En caso de duda puede ponerse en contacto con este servicio.

Un saludo.

Documento 4:

En _____ de l'Empresa: _____

Li informem que segons la conversa telefònica mantesa amb el tècnic de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural assignat al compliment del Reglament EUTR de la legalitat de la fusta, s'ha concretat una visita a les instal·lacions de la seua empresa amb els següents termes:

LLOC: Instal·lacions de la seva empresa, en

DATA:

HORA:

En cas que no poguera acodir o atendre als tècnics en el dia i hora esmentats, es prega avisar a aquest correu o per telèfon amb la suficient antel·lació.

Salutacions.

Sr. _____ de la Empresa: _____

Le informamos que según la conversación telefónica mantenida con el técnico de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural asignado al cumplimiento del Reglamento EUTR de la legalidad de la madera, se ha concertado una visita a las instalaciones de su empresa en los siguientes términos:

LUGAR: Instalaciones de su empresa, en


FECHA:

HORA:

En caso de no poder asistir o atender a los técnicos en el día y hora mencionados, se ruega avisar a este correo o por teléfono con la suficiente antelación.

Un saludo.

Documento 5:

 GENERALITAT VALENCIANA		ACTA DE CONTROL EUTR		ACTA Núm. 032
				<small>CODI DE L'EMPRESA CÓDIGO DE LA EMPRESA</small>
AUTORITAT QUE REALITZA EL CONTROL / AUTORIDAD QUE REALIZA EL CONTROL		DATA I HORA D'INICI / FECHA Y HORA DE INICIO		
IDENTIFICACIÓ DE L'INSPECTOR / IDENTIFICACIÓN DEL INSPECTOR		DATA I HORA DE FI / FECHA Y HORA DE FIN		
TIPUS D'AGENT TIPO DE AGENTE		<input type="checkbox"/> 1.1 <input type="checkbox"/> 1.2 <input type="checkbox"/> 2.1 <input type="checkbox"/> 2.2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4	COMERCIANT COMERCIANTE	<input type="checkbox"/>
		TIPUS DE CONTROL TIPO DE CONTROL		
		<input type="checkbox"/> Desk <input type="checkbox"/> Doc <input type="checkbox"/> Prod		
DADES DE L'EMPRESA / DATOS DE LA EMPRESA				
RAÓ SOCIAL / RAZÓN SOCIAL				CIF
DOMICILI (CARRER/PLAÇA, NUMERO I PORTA) / DOMICILIO (CALLE/PLAZA, NÚMERO Y PUERTA)		CP	LOCALITAT / LOCALIDAD	
PROVÍNCIA / PROVINCIA	TELÈFON / TELÉFONO	FAX	CORREU ELECTRÒNIC / CORREO ELECTRÓNICO	
DADES DEL REPRESENTANT / DATOS DEL REPRESENTANTE				
COGNOMS / APELLIDOS		NOM / NOMBRE		DNI
Exerceix la diligència deguda sota una entitat de supervisió Ejerce la diligencia debida bajo una entidad de supervisión				<input type="radio"/> Sí <input type="radio"/> No
				<small>En cas afirmatiu, NOM DE L'ENTITAT / En caso afirmativo, NOMBRE DE LA ENTIDAD</small>
PRODUCTES I CODIS OBJECTE DEL CONTROL / PRODUCTOS Y CÓDIGOS OBJETO DEL CONTROL				
RESULTAT RESULTADO				
<input type="radio"/> En estudi documental <input type="radio"/> Conforme <input type="radio"/> No conforme <input type="radio"/> Notificació de mesures correctores <input type="radio"/> En estudio documental <input type="radio"/> Notificación de medidas correctoras				
RELAT DELS FETS / RELATO DE LOS HECHOS				
Comentaris i observacions de l'Administració / Comentarios y observaciones de la Administración				
OBSERVACIONS DE L'AGENT / OBSERVACIONES DEL AGENTE				
I per deixar-ne constància, s'estén la present ACTA, per duplicat exemplar, convidant a signar a la persona ressenyada en unió del funcionari actuant, fent-li saber que la negativa a fer-ho no modificarà el contingut de la mateixa; lliurant-li un dels exemplars que Y para que conste, se extiende la presente ACTA, por duplicado ejemplar, invitando a firmar a la persona reseñada en unión del funcionario actuante, haciéndole saber que la negativa a hacerlo no modificará el contenido de la misma; entregándole uno de los ejemplares que				
			<input type="radio"/> REP / RECIBE	<input type="radio"/> REBUTJA / RECHAZA
Per l'Administració / Por la Administración			Per l'Empresa / Por la Empresa	

(1/2) EXEMPLAR PER A L'ADMINISTRACIÓ / EJEMPLAR PARA LA ADMINISTRACIÓN

Documento 6:

Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental
Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Evaluación Ambiental
Generalitat Valenciana

Referencia

Informe de control EUTR

Inicio	Finalización	Tipo de control <input type="checkbox"/> Desk <input type="checkbox"/> Doc <input type="checkbox"/> Prod
Autoridad competente que realiza el control Dirección General de Medio Natural y Evaluación Ambiental		
Nombre y apellidos del funcionario encargado del control		
Organismo colaborador (en caso de acción conjunta)		
Tipo de agente <input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 1.1 <input type="checkbox"/> 1.2 <input type="checkbox"/> 2 <input type="checkbox"/> 2.1 <input type="checkbox"/> 2.2 <input type="checkbox"/> 3 <input type="checkbox"/> 4 <input type="checkbox"/> Comerciante		
Datos del agente / comerciante		
Apellidos o razón social	Nombre	DNI/NIF/NIE
Dirección		Código Postal
Localidad	Provincia	
Teléfono	Correo electrónico	Fax
Ejerce la diligencia debida bajo una entidad de supervisión	Entidad de supervisión	
Objeto de control		
Código NC	Producto	
Resultado del control		

Descripción

Comentarios y observaciones por la Administración

Informe de control EUTR

Comentarios y observaciones por el agente

Documento 7:



**Direcció General de Medi Natural
i d'Avaluació Ambiental**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
Carrer de La Democràcia, 77 · Edif. T1 · 46018 València

Datos de contacto a efectos de inspección:
SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL
maderalegal@gva.es

N.º REF: [REDACTED]

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE CONTROL EUTR.

**Notificación de finalización del control para el cumplimiento del Reglamento de la Madera.
Reglamento (UE) n.º 995/2010**

Estimado/a señor/a: [REDACTED]

En el marco de la actividad de vigilancia del mercado de la madera (Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre), llevada a cabo conjuntamente por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la Direcció General de Medi Natural i d'Avaluació Ambiental de la Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural correspondiente a la Comunitat Valenciana, recibe usted esta carta para transmitirle la **finalización del control de referencia**.

Tras haber facilitado toda la documentación solicitada por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, y su posterior revisión, se emitió el informe número [REDACTED] del cual se le adjunta una copia, y se le informa que todo ha resultado [REDACTED] por lo que se da por finalizado el control.

Jefe de Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

Documento 8:



**DIRECCIÓ GENERAL DE MEDI NATURAL
I D'AVALUACIÓ AMBIENTAL**

Ciutat Administrativa 9 d'Octubre
La Democràcia 77, abans Castán Tobeñas. Edif. T1 46018 VALENCIA

Exp. _____
Ref. _____
ASSUMPTE: Notificació de Mesures Correctoras

ATT. _____
C/ _____
----- (VALÈNCIA)

La Dirección General del Medio Natural y Evaluación Ambiental, como Autoridad Competente de la Comunidad Valenciana en materia del Reglamento EUTR, ha realizado un control a su empresa XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, para verificar el cumplimiento de esta normativa.

- **DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS**
(Explicación o breve detalle de los hechos acontecidos)

Finalmente, tras la visita a la empresa y la realización del Control documental in situ, se emite el informe de control EUTR-XXXXXXXX, en el cual se describen las actuaciones realizadas, poniendo de manifiesto una serie de carencias descritas en el mismo, para las cuales la empresa ha de tomar medidas correctoras.

Como consecuencia de ello se le notifica que se establece **un plazo de 6 meses** para la aplicación de dichas medidas correctoras, a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma

- ◆ **El incumplimiento puede conllevar medidas administrativas** (Art. 67 r) de la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes).

El Servicio de Ordenación y Gestión forestal

Documento 9.1:

INSTANCIA

El señor/a _____, con NIF nº _____
en nombre y representación de la empresa _____
con CIF nº _____ y domicilio en _____
del municipio de _____ CP: _____ Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

EXPONE:

Que habiendo recibido la carta de SOLICITUD DE INFORMACIÓN nº de referencia _____
de fecha _____, notifica al SERVEI D'ORDENACIÓ I GESTIÓ FORESTAL
pertenciente a la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI CLIMÀTIC I
DESENVOLUPAMENT RURAL que:

Fecha:

Firma y sello:

Entregar firmado y sellado a la DIRECCIÓ GENERAL DEL MEDI NATURAL I AVALUACIÓ AMBIENTAL

Por Registro telemático http://gua.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18490

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html> ?
[tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR.&idProcGuc=18536](https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR.&idProcGuc=18536)

Documento 9.2:

DECLARACION

El señor/a _____, con NIF nº _____
en nombre y representación de la empresa _____
con CIF nº _____ y domicilio en _____
del municipio de _____ CP: _____ Telefono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que habiendo recibido la carta de SOLICITUD DE INFORMACIÓN nº de referencia _____
de fecha _____, notifica al SERVEI D'ORDENACIÓ I GESTIÓ FORESTAL
perteneciente a la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI CLIMÀTIC I
DESENVOLUPAMENT RURAL que la empresa ha operado durante el año 2017 como
COMERCIANTE y para asegurar la trazabilidad de la madera, se adjunta listado de proveedores y
clientes.

Fecha:

Firma y sello:

Entregar firmado y sellado a la DIRECCIÓ GENERAL DEL MEDI NATURAL I AVALUACIÓ AMBIENTAL

Por Registro telemático http://gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18490

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html> ?

https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=DGM_APD_SUGUS&version=1&login=c&idioma=va&idCatGuc=PR&idProcGuc=18536

Documento 9.3:

DECLARACIÓN

El señor/a _____, con NIF nº _____
en nombre y representación de la empresa _____
con CIF nº _____ y domicilio en _____
del municipio de _____ CP: _____ Teléfono de contacto: _____
Correo electrónico: _____

MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que habiendo recibido la carta de SOLICITUD DE INFORMACIÓN nº de referencia _____
de fecha _____, notifica al SERVEI D'ORDENACIÓ I GESTIÓ FORESTAL
pertenciente a la CONSELLERIA D'AGRICULTURA, MEDI AMBIENT, CANVI CLIMÀTIC I
DESENVOLUPAMENT RURAL que la empresa no ha operado durante el año 2017 ni como
AGENTE ni como COMERCIANTE de madera y productos de la madera y por tanto no le es de
aplicación el Reglamento EUTR (nº 995/2010) y su normativa de desarrollo.

Fecha:

Firma y sello:

Entregar firmado y sellado a la DIRECCIÓ GENERAL DEL MEDI NATURAL I AVALUACIÓ AMBIENTAL
Por Registro telemático http://gua.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=18490

